

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Escuela Nadional de Estudios
Profesionales
A C A T L A N

ANALISIS PRAGMATICO DE LOS ARTICULOS 147 Y 152 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

T E S I S

Que para obtener el titulo de

LICENCIADO EN DERECHO

p r e s e n t a

ENRIQUETA RODRIGUEZ REYES





Acatián, Edo. Méx.

1990





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

		PAG.
INTRODUCCION	• • •	1
CAPITULO I	Mail 1979	
DE LOS ANTECEDENTES		3
A) EVOLUCION HISTORICO LEGISLATI DEL ARTICULO 147 DEL CODIGO FE DE PROCEDIMIENTOS PENALES		11
B) EVOLUCION HISTORICO-LEGISLATIV ARTICULO 152 DEL CODIGO FEDERA PROCEDIMIENTOS PENALES		21
CAPITULO II		
DE LA INTERPRETACION DE LOS ARTIC 147 Y 152 DEL CODIGO FEDERAL DE P DIMIENTOS PENALES.		
A) INTERPRETACION DOCTRINAL		25
B) INTERPRETACION LEGISLATIVA		48
C) INTERPRETACION JURISDICCIONAL		
CAPITULO III		
DE LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS QU DESPRENDEN DE LA INTERPRETACION D ARTICULOS REFERIDOS.		
A) PROCEDIMIENTO SUMARIO		63
E) PROCEDIMIENTO ORDINARIO		68

CAPITULO IV	
APLICACION DE LOS NUMERADES 147 Y 152 - DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS - PENALES.	
A) ORGANOS JURISDICCIONALES DE APLICA- CION DE LOS PRECEPTOS DE QUE SE TRA- TA	73
B) LA PRACTICA JURISDICCIONAL EN RELA- CION A LOS NUMERALES 147 Y 152 DEL- CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PE NALES.	80
C) OHGANOS CONSTITUCIONALES DE REVISION DE LA APLICACION DE LOS NUMERALES - INVOCADOS	93
CONCLUSIONES	10
BIBLIOGRAPIA	10'

LEGISLACION CONSULTADA

INTRODUCCION

Factores entre otros, determinantes, imprescindibles, que sirven al Juzgador para justificar su decisión de prolongar o concluir la tramitación de una instancia criminal, lo son: el tiempo y prueba; sin embargo, dichos elementos en la evolu ción histórica del Proceso Penal Mexicano, han sido tomados en consideración por los legisladores, en la reforma constante de las leyes adjetivas de la materia, alterándose con ello, primeramente, y pororden cronológico de aparición, el procedimiento or dinario y posteriormente el de tipo sumario, los -cuales se encuentran contemplados en los artículos-147 y 152 del vigente Código Federal de Procedimien tos Penales; por lo tanto, antes de apreciar los su puestos jurídicos distintivos entre ambos tipos deprocedimiento, es necesario sentar las generalida des históricas que influyeron en su configuración.

- CAPITULO I DE LOS ANTECEDENTES.
- A) EVOLUCION HISTORICO LEGISLATIVA DEL ARTICULO 147 DEL CODIGO FE-DERAL DE FROCEDIMIENTOS PENALES.
- B) EVOLUCION HISTORICO LEGISLATIVA
 DEL ARTICULO 152 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

CAPITULO I DE LOS ANTECEDENTES

Durante la época de la Colonia, rigieron en la — Nueva España, juntamente con la Recopilación de las Leyes de Indias, mandada a observar por Carlos II en el a no de 1680, el Fuero Juzgo, las Siete Partidas de Don — Alfonso el Sabio y la Real Ordenanza de Intendentes, ex pedida por Carlos III en 1876, aquéllas serían acatadas por el primer órgano investido de autoridad facultado — para conocer de pleitos y causas criminales, que lo e — ra, la Audiencia de México, la cual delegaba atribuciones para impartir justicia a los "Alcaldes del Crimen".

En cuanto a la actuación judicial en la Audien cia, los cargos más significativos lo eran, los de dila ción de las causas y parcialidad de los jueces. En - - cuanto a los primeros, no cabe duda que de ella resultaban graves daños contra la propia administración dejusticia, que veía día a día engroser la lista de espera de los pleitos, sin que por otro lado hubiera rapidez u orden en su despacho: y también contra las par - tes, que veían prolongarse indefiridamente la solu - -

¹ ARREGUIN ZAMORANO PILAR. - La Audiencia de México. - Según los Visitadores. Sielos XVI y XVII. UNAM. - :- México 1985.pp 15 y 269

ción de sus contiendas, con el consiguiente aumento decosto, a excerción, se preceptuaba el procedimiento sumario tratándose de la represión de mulatos, negros e hijos de indios; asimismo durante la dominación española se seguía un procedimiento escrito y sujeto al sistema de pruebas establecido por las Partidas, y en el que el sumario en los juicios criminales era secreto.

De ahí, la afirmación de que el sistema de en juiciamiento, hasta antes de consumarse la Independen - cia de México, lo era el de tipo inquisitorio, en el -- que entre otras características predominaba que las funciones de juzgador, acusador y defensor estaban encomen dadas en un mismo órgano, además de que el medio clásico de convicción lo era el tormento, haciendo prueba -- plena la confesión arrancada, misma que tenía la cate - goría de ser la reina de las pruebas; la defensa se hallaba restringida al igual que la proposición de las -- pruebas y la valuación de éstas se encontraba tasada.

Aquél medio clásico de convicción, fue abolidopor la Constitución de Cádiz (1812), y en la que en sucapítulo III, artículo 286, referente a la "Administración de la Justicia en lo Criminal" ordenaba: "Las le yes arreglarén la administración de justicia en lo criminal, de manera que el proceso sea formado con breve -

dad y sin vicios, a fin de que los delitos sean pronta - mente castigados."(2)

Ahora bien, es hasta la Ley de ll de Septiembrede 1820 cuando se establecen diferente reglas para la substanciación de las causas criminales, como es fijarel término de ciento veinte días como máximo para ofrecer pruebas, mismas que se admitirían a criterio del --Juez. (3)

De lo anterior, se puede deducir que dicha ley, es omisa en señalar el término para el desahogo de lasprobanzas que a criterio del Juzgador fueran admitidas, únicamente en el numeral 16 de la Ley en cita, se enfatiza: "las audiencias cuidarán eficacísimamentede promover la más pronta administración de la justicia..." — tal pareciera que presenta una característica similar — a la legislación adjetiva de la materia en el Estado de México, en la que se establecen audiencias de pruebas, — y en las que se pueden ofrecer, admitir y desahogar las mismas.

REVISTA DE LA ESCUELA DE DERECHO. UNIVERSIDAD ANAHUAC. MEXICO. Año II. No. 2. 1983. p.727.

JUBLAN Y LUZANO. Legislación Mexicana. Ed. Oficial.— Tomo I. pp.525-526.

mismas.

Merece especial atención la Ley de 23 de Mayo de1837, toda vez,que señalaba las normas que debían regirla secuela del proceso, otorgando facultades amplias para no admitir las probanzas ofrecidas, lo que se puede corroborar en el artículo 128 de dicha Ley, que dictaba:
"Cuando las excepciones alegadas por el reo, no tengan relación con el delito, ni disminuyan de modo alguno sugravedad, se despreciarán absolutamente sin recibir la causa a prueba, en cuyo caso se concluirá la sumaria, de
biándose dictar sentencia definitiva a los tres días; -por otro lado, el numeral 131 de la ley invocada, prevéun segundo período de ofrecimiento de pruebas al citar:"En los casos que deba abrirse el juicio plenario, se re
cibirá la causa a prueba por un corto término, prorrogable según las circunstancias de aquélla hasta 40 días (4)

Es en Julio 6, de 1848, cuando se expide la "Ley-Especial para Juzgar a ladrones, homicidas y heridores"la cual decretaba que éstos serían juzgados brevemente en el proceso verbal por alcaldes, en un término de vein

Ibid., Tomo III. pp.404-405

ticuatro horas, rindiendo sus primeras declaraciones, efectuendo los careos con los testigos y ofendidos y re
mitiendo posteriormente al Juez de Primera Instancia de
lo Griminallas actas, quien también en igual término, daría vista a la defensa para que manifestara si teníapruebas que ofrecer, en caso afirmativo, deberían des ahogarse en igual término, procediendo posteriormente a llamar a una audiencia de alegatos, pronunciando la sentencia en veinticuatro horas siguientes.

(5)

De lo anterior, se desprende que las leyes expedidas con rasgos todavía españoles, eran insuficientes, parciales e incompletas, siendo su vigencia meramente - circunstancial.

Sin e bargo, a pesar del estado de continua agitación en que México Independiente se hallaba, determinado por la lucha de partidos políticos, algo se intentó para mejorar la administración de Justicia, ello con
la Ley Montes de 5 de Enero de 1857, que lleva el nombre
de su autor Don Ezequiel Montes, Ministro de Justicia en el Gabinete de Benito Juárez, y en cuanto a lo que nos interesa argumentaba que el sumario termineba en ca
so de que el detenido confesara los cargos y no alegara

⁵ Ibid,, Tomo IV.pp 401-403

excepciones, pudiándose cortar la causa por el juez, -dándoles vista a les partes por tres días para que procedieran a tomar apuntes, después de dicho término se verificaría la vista pública y dentro de ocho días se dictaría el fallo; en caso de que sí hubiera pruebas, el juez abriría el plenario dándoles vista a las partes
por seis días comunes, prorrogable por otros seis parael ofrecimiento de las mismas, una vez que se desahogasen, se haría saber al procurador, al reo y a su defensor que procediesen a tomar apuntes en un término de -tres días y en ocho días después se dictaría el fallo.

El impulso codificador cobró fuerza con la expedición del Código Penel de 7 de Diciembre de 1871, obra del Jurisconsulto Antonio Martínez de Castro, haciéndose imperiosa lanecesidad de una buena Ley de Enjuicia miento Criminal; por ello, se forma desde ese año, unacomisión integrada entre otros por los Licenciados Pablo Macedo y José Linares, a fin de estudiar las reformas del procedimiento penal, y no es hasta el 15 de Septiembre de 1880 que se logra la promulgación de la "Ley de Organización de Tribuneles del Distrito Federal y -- del Territorio de Baja California"; leyéndose en el ar-

⁶ Ibid, Tomo VIII. pp.337-340

tículo 272: "la instrucción se practicará con toda - la brevedad posible, procurando que a más tarcar esté concluida en el térrino de seis meses cuando se trate de delitos que conozca el Jurado y de tres, si se tratare de delitos que conocieren los demás jueces."

(7)

Es importante señalar, que en ese tiempo la ...
justicia en materia penal era administrada por jueces
de paz y los llamados menores foráneos para delitos leves que no ameritasen más que multa o arresto menor:
por jueces correccionales y los llamados jueces de lo
criminal para delitos sancionados por menos o más dedos años de prisión respectivamente, y por último, ...
por el jurado popular cuya competencia se extendía -a todos los delitos con pena de más de dos años de ...
prisión, y en los que los jueces de lo criminal fun gían como instructores, en tanto que al Jurado corres
pondía sentenciar.

Posteriormente bajo la vigencia del Código de-Procedimientos Penales para el Distrito Federal y Territorio de Baja California, subsisten los jueces depaz, menores foráneos y los jueces correccionales para asuntos penales cuya competencia se señaló y los jueces de lo criminal se transforman en jueces de Instrucción

Ibid., Tomo XIV. pp. 467-470

a quienes se les asimmen facultades pera conocer de delitos cuya pena excedía de más de dos años de prisión, pero
no más de seis; por último subsiste la figura del Juradoque fallaba causas cuyos delitos fueran castigados con -más de seis años de prisión.

En el curso del presente siglo fue expedido prime ramente el Código Federal de Procedimientos Penales de 18 de diciembre de 1908, que sigue los lineamientos del Códi go de Procedimientos Penales del Distrito Federal de 1894, aquél sería posteriormente reemplezado por el promulgadoel 23 de agosto de 1934, el cual, según se indica en la exposición de motivos no tuvo por objeto el simple deseode innover sinode ajustar la nueva Ley Procesal a los -preceptos contenidos en la Constitución Política de 1917. y en el Código Penal de 1931: toda vez que se reconoce alos jueces penales cierto límiete de intervención y autonomía en lo que se refiere a la dirección del proceso, afin de no llegar a resultados extremos, dándosele al Juzgador facultades para investigar durante la instrucción del proceso todas equellas circunstancias que permitieran conocer los móviles que el inculpado hubiera tenido paradelinquir.

Con lo anterior se ha dado una visión de conjunto de la evolución que en el orden histórico ha seguido nuestro procedimiento penal.

A) Evolución Histórica Legislativa del artículo 147 del Código Federal de Procedimientos Penales.

De la síntesis histórica reseñada con antela -ción y toda vez que uno de los preceptos jurídicos alque nos referimos en su estudio pragmático, es el seña
lado en el numeral 147 del Código Federal de Procedi mientos Penales, es necesario sentar los cambios y reformas que precedieron a su integración actual.

Cterto es, que dicho artículo, indica el término en que se inicia y deberá concluirse el período deinstrucción, tomando como base el auto de formal pri sión, o sujeción a proceso que se dicte para el caso,así como dependiendo la pena máxima con que esté cas tigado el delito de que se trate respectivamente; esto
es: "Cuendo exista auto de formal prisión y el delitotensa señalada una pena máxima que exceda de dos añosde prisión, se terminará dentro de diez meses; si la pena máxima es de dos años de prisión o menor, o se -hubiere dictado auto de sujeción a proceso, la instrucción deberá terminarse dentro de tres meses. Los pla-zos a que se refiere este artículo se contarán a par tir de la fecha del auto de formal prisión o sujecióna proceso en su caso..."

Se hace la anotación, que por el momento, únicamente por período de instrucción, se le tendré en la — acepción que señala el numeral lo. fracción III del Código Federal de Procedimientos Pensles y el cual indica: "El presente Código comprende los siguientes procedimientos: ...El de instrucción, que abarca las diligencias—practicadas ante y por los tribunales con el fin de averiguar y probar la existencia del delito, las circuns tancias en que hubiese sido cometido y las peculiares—del inculpado, así como la responsabilidad o irrespon—sabilidad penal de éste."

Ahora bien, el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal de 1884, estipulaba como térmi nos para concluir el período de instrucción, el de seis meses cuando se tratara de delitos que conociere el Jurado y de tres para aquéllos que conocieren los demás jueces, criterio seguido por el Código de Procedimien tos Penales de 1894; sin embargo, el Código Adjetivo para el Distrito Federal en vigencia, es omiso en señalar términos para concluir la instrucción.

Al expedirse el 16 de diciembre de 1908 el primer Código Federal de Procedimientos Penales, y al queposteriormente se le denominó "Código Instrumental", en su artículo 87 se leía: "La instrucción deberá termi -

narse en el menor tiempo posible, que no podrá excederde ocho meses cuando el término medio de la pena señal<u>a</u> da al delito no baje de cinco años de prisión y de cinco meses en todos los demás casos."

De la anterior transcripción, se desprende que dicho Código a comparación del vigente, tomaba únicamen te para indicar el término en que debería concluirse la instrucción, el término medio aritmético de la pena con que se sancionara el delito: y no así la pena máxima o-el auto de sujeción a proceso o formal prisión en su ca so, como lo considera actualmente el artículo 147 del -Código Adjetivo Federal de la materia.

Es con el Código Adjetivo Federal de la materiade 1934, cuendo se reforman los términos para concluirel período de instrucción, quedando el artículo 147 - multireferido en su primer párrafo y parte del segundoplasmado literalmente como lo conocemos.

En el Diario Oficial de la Federación del lo. de enero de 1986, se publicó una reforma al numeral 147 de que se trata, adicionendo a la segunda parte del párrafo segundo lo signiente: "Dentro del mes anterior a que se concluya cualquiera de los plazos antes señalados, -

⁸ Ibid., Tomo XL. pp. 551-616

el juez dicterá auto que señale esta circunstancia, así como la relación de pruebas, diligencias y recursos queaparezcan pendientes de desahogo. En el mismo auto, el juez ordenará se gire oficio al tribunal unitario que co
rresponda, solicitándole resuelva los recursos antes deque cierre la instrucción, y dará vista a las partes para que, dentro de los diez días siguientes, manifiestenlo que a su derecho convenga, indicándoles que de no hacerlo, resolverá como lo ordena el artículo 150 de esteCódigo. Cuando el juez omita dictar el auto al que se re
fiere el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá recurrir en la forma prevista por este Código para la queja."

Hacemos mención que el artículo 150 del Código acomento, establece la forma en que ha de substenciarse - el procedimiento de tipo ordinario, determinado en su -- contexto los períodos de ofrecimiento y desahogo de laspruebas, leyéndose en su literalidad textual: "Transcurridos los plezos que señala el artículo 147 de este --- Código, cuando el tribunal considere agotada la instrucción, lo determinará así mediante resolución que se no - tificará personalmente a las partes y mandará a poner el proceso a la vista de éstas por diez días comunes para - que promuevan las pruebas que estimen pertinentes y quepuedan practicarse dentro de los quince días siguientes-

al en que se notifique el auto que recaiga a la soli citud de la prueba. Según las circunstancias, que apre
cie el juez en la instrucción podrá ampliar el plazo de desahogo de pruebas hasta por diez días más. Se declarará cerrada la instrucción cuando habiendose re -suelto que tal procedimiento quedó agotado conforme alo previsto en el párrafo anterior, hubiesen transcu rrido los plazos que se citan en este artículo o las partes hubieran renunciado a ellos."

De un breve análisis de las diversas leyes promulgadas con anterioridad al Código Federal de Procedimientos Penales de 1908, podemos afirmar que ya desdela Ley de 11 de Septiembre de 1820, así como la Ley de 23 de Mayo de 1837 y la de enero de 1857, se establectan respectivamente reglas a que se debían sujetar los juicios de orden criminal citando variedad de términos para el ofrecimiento de pruebas, así como para sudesahogo dentro del sumario, único período en que se tramitaban las primeras declaraciones del inculpado, teniendo el Juzgado que decidir si quedaba "bien preso" o era puesto en libertad, posteriormente el juez, a su amplio criterio, podía mandar a cortar la causa, pasan do al período de conclusiones, o bien si estimara la apertura del plenario se podía abrir un nuevo período-

probatorio..." de lo anterior, se desprende que en comparación con el numeral 150 del Cherpo de Leyes invocado, sería el segundo período probatorio, el cual se o torga después de que el juzgador considera agotada la instrucción.

Por otro lado, al expedirse el Código de Proce dimientos Penales de 1894 en sos artículos 238, 239 y -240 exponía: "Cuando el Juez Instructor crevere concluí da la averiguación y estime que el delito resulte com probado de la instrucción se ordenará se ronga la causa a la vista del Ministerio Público, del procesado y su defensorpor seis días comunes e improrrogables, para -que promueven las pruebas que a su derecho convinieren. 239.- En el caso del artículo anterior, si se promoviere alguna prueba que sea de aquéllas que por su naturaleza puedan precticarse dentro de quince días, se practicarán en ese término. Si por causas independientes de la voluntad de los interesados o del Juez. la prueba no se hubiere podido recibir en el término expresado, se ampliará éste por ocho días más. 240.- Transcurridos los seis días a que se refiere el artículo 238, sin que se promoviesen diligencias, el Juez declarará cerrada la Instrucción, sin que después de este auto puedan ren dirse más pruebas. Posteriormente se dará vista a laspartes por tres días a fin de que formulen conclusio --

nes, fijándose luego, citación para audiencia de vista."

Se concluye que el Código de Procedimientos Pe -nales para el Distrito Federal de 1894, a diferencia del de 1931 también de la misma competencia, no dabe opcióna las partes para renunciar a los plazos que se conce -dían para el ofrecimiento de las pruebas que estimasen .después, claro está, de que a criterio del Juez se de -clarase agotada la Instrucción: lo que se puede corro borar en el contenido de los numerales 315 y 316 del Ordenamiento citado en último término que dictan respectivamente: artículo 315 .- "Cuando a juicio del juez instruc tor esté agotada la averiguación porque se hubieren prac ticado las diligencias decretadas, mandará poner la causa a la vista de las partes para que promuevan dentro -de ocho días, las pruebas que estimen pertinenetes, lascuales deberán practicarse en un término de quince días" artículo 316.- "Transcurrridos ó renunciados los plazosa que se refiere el artículo anterior, o si no se hubiere promovido prueba, el juez ordenará se cierre la ins trucción y mandará coner la causa a la vista del Minis terio Público y de la defensa, sucesivamente para que en el término improrrogable de tres días cada uno formule -

Gódigo de Procedimientos Penales para el Distrito --Federal y Territorios de Baja California. Herrero --Hnos. Méx.1894. pp.74-77.

conclusiones, hecho esto, se fijará día y hora para - la celebración de la vista dentro del término de quin ce días."

(10)

Sin embargo, el Código Instrumental de 1908 cu ya competencia era de carácter federal se condujo enlos mismos férminos del Código en la materia que le precedió, con la diferencia de que el regulado parael Fuero Común decretaba un término de ocho días para
el ofrecimiento de pruebas y el de orden Federal, con
cretaba tres para cada una de las partes para tal e fecto; aún cuando el término de desahogo de éstas son
coincidentes.

Ahora bien, el Código Federal de Procedimien - tos Penales vigente, concede diez días después de que se considera agotada la Instrucción, para el ofreci - miento de pruebas, y no de tres como el de 1934.

Finalmente, es por decreto expedido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de diciembre de 1984, cuando el artículo 150, prevé la facultad -discrecional del juzgador para ampliar aún más el pla zo de desahogo de pruebas hasta por diez días más, se gundo período concedido para tal efecto.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Herrero Hnos. México. 1931. 71-73.

Para concluir, se ha elaborado un esquema comparativo de los términos probatorios que se otorgaronen los Códigos Adjetivos de la materia, que de algún modo han tenido mayor relevancia para la sistematiza ción del procedimiento ordinario actual, deduciéndoseque éste, fue el único establecido hasta antes de la expedición del Código Federal de Procedimientos Pena les de 1934.

C.P.P.D.F. a criterio del Juez, se conclu ye averiguación. C.P.P.D.F. a criterio del Juez per 8 días. C.P.P.D.F. a criterio del Juez per 9 días. C.P.P.P.D. a criterio del Juez per 9 días. C.F.P.P. se agota la lo días lo días el Juez a dor puede	아시아 사람들은 사람이 모	프로젝트 기계 하는 사람이 없는 것이다.		
1894 Juez, se conclu ye averiguación. C.P.P.D.F. a criterio del 8 días 15 días. 1931 Juez, se conclu ye averiguación pliación de término dedesahogo C.F.P.P. a criterio del 3 días 15 días. 1908 Juez se conclu ye averiguación. C.F.P.P. se agota la lo días 15 días el Juzga - dor puede-			DE OFRE CIMIENTO DE PRUE	TERRINO DE DESAHOGO DE PRUEBAS
Juez, se conclu ye averiguación pliación de término dedesahogo C.F.P.P. a criterio del 3 días 15 días. 1908 Juez se conclu ye averiguación. C.F.P.P. se agota la 10 días 15 días el Juzga - dor puede-	A Secretary of the contract of	Juez, se concl <u>u</u>	6 dias comunes	ampliándose a criterio- del Juez por
Juez se conclu ye averiguación. C.F.P.P. se agota la 10 días 15 días Instrucción. el Juzga dor puede-		Juez, se concl <u>u</u>	8 días	No hay am - pliación del término de-
Instrucción. el Juzga - dor puede-	•	Juez se concl <u>u</u>	3 días	15 días.
	C.F.P.P.		10 días	el Juzga -

B) Evolución Histórica-Legislativa del artículo 152 del Código Pederal de Procedimientos Penales.

Es importante mencionar que el procedimiento sumario, cuya fundamentación la prevé los artículos 152 y 152 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales, encuentra - su primer antecedente legislativo, no en el Código Instry mental de 1908, sino al haber sido expedido el Código Adjetivo Federal de la materia de 1934, de ahí, que las codificaciones preliminares a éste, no nostulaba dicho procedimiento, y como se indicó en piginas anteriores, única mente regía el ordinario.

El artículo 152 del Código Federal de Procedimientos Penales, de vigencia actual, encuedra dos hipótesis comosupuestos del procedimiento sumario: la primera, se con templa en el párrafo primero de dicho numeral, el cual ha trascendido en su forma original, ya desde el Código aludido de 1934, pronunciándose como sigue: "En los casos — de delitos cuya pena no exceda de seis meses de prisión o la aplicable no sea corporal, después de dictado el autode formal prisión o el de sujeción a proceso, se procurará agotar la averiguación dentro de quince días. Una vezque el tribunal la estime agotada, dictará resolución citando a la audiencia a que se refiere el artículo 307..."; ahora bien, este primer párrafo, tuvo una adición, mediam te decreto publicado en el Diario Oficial de la Federa — ción de 19 de noviembre de 1986, aunándose lo siguiente:—

"... y se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 367 "; la anterior adición determinó la atelabilidadde resoluciones dictadas en enjuiciamientos de tipo suma rio.

Debemos hacer notar que el numeral 152 del Cuerpo de-Leves invocado, regula una segunda hipótesis para la substanciación del procedimiento sumario, siempre y cuando, se rednan cualquiera de los supuestos que menciona en sus --fracciones (I), (II) y (III), de su segundo pérrafo: puesbien, tales supuestos jurídicos y el tercer párrafo que -contiene el propio numeral 152, fueron adicionados por decreto del Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de -Diciembre de 1983, texto, que con posterioridad no ha su frido modificación, y en el que se lee: " En el auto de -formal prisión o de sujeción a proceso, según corresponda. el juez de oficio, resolverá la apertura del procedimiento sumario en el que se procurará agotar la instrucción den tro del plezo de treinta días, cuando se esté en cualquiera de los siguientes casos: I .- Que se trate de flagrantedelito. II .- Que exista confesión rendida precisamente ante la autoridadiudicial o ratificación ante ésta de la ren dida legalmente con anterioridad, y III .- Que no exceda decinco años el término medio aritmético de la pena aplica ble, o ésta sea alternativa o no privativa de libertad.

Una vez que el juzgador estimegotada la instrucción, dictará resolución citando a la audiencia a que se refiere el artículo 307, la que deberá celebrarse dentro de los --

diez días siguientes a la notificación de la resolución - que declare cerrada la instrucción."

Es pertinente señalar que con fecha 27 de Diciembrede 1983, también se postuló en el Código Federal de Proce
dimientos Penales, el numeral 152 bis, que abrevia todavía
más el procedimiento sumario, ya que se argumenta que siem
pre y cuando las partes manifiesten a los tres días si —
guientes de la notificación del auto de formal prisión, o
sujeción a proceso, que se conforman con él, y que no tie
nen pruebas que ofrecer, salvo las que se refieran a la —
individualización de la pena o medida de seguridad, y eljuez no estime necesario practicar otras diligencias, deberá declararse cerrada la instrucción, citando a la au —
diencia que preceptúa el numeral 307. Por otro lado, más
adelante se expondrán los motivos de la inoperancia de di
cho artículo.

CAPITILO II

DE LAINTERPRETACION DE LOS ARTICULOS 147 Y 152 DEL CO DIGO FEDERAL DE PROCEDI __ MIENTOS PENADES.

- A) INTERPRETACION LOCTRINAL.
- B) INTERPRETACION LEGISLATIVA.
- C) INTERPRETACION JURISDICCIONAL.

DE LA INTERPRETACION DE LOS ARTICULOS -147 y 152 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDI -MIENTOS PENALES.

A) Interpretación Doctrinal.

Para comprender la gran importancia que tiene delimitar los componen-tes del proceso penal, así como la sepración de los diferentes períodos que lo informan es necesario, primeramente analizar la confusión termi nológica que se da frecuentemente, en nuestra discipli na de los vocablos proceso y procedimiento, toda vez,—que de la reseña histórica que antecede al presente ca pítulo, podemos afirmar que a éstos conceptos se les — ha otorgado en varias ocasiones identidad seméntica, — cuando en el fondo fáctica y jurídicamente denotan aspectos diferentes.

Fues bien, la palabra "proceso", viene del -Derecho Canónico y se deriva de p r o c e d o, término
equivalente a avanzar. En su acepción más general, lapalabra proceso, significa un conjunto de fenómenos de
actos o acontecimientos, que se suceden en el tiempo y
que mantienen entre sí determinadas relaciones de soli
daridad o vinculación; por ende, el proceso jurídico --

se entiende como una serie de actos jurídicos que se suceden regularmente en el tiempo y se encuentran -- concatenados entre sí por el fin u objeto que se quie re alizar con ellos.

Asimismo, el proceso penal, ha sido definido por diversos autores, como el resultado dentro del cúmulo de actos de política criminal del Estado, por -auto de juicio de autoridad jurisdiccional un conflic to de intereses de relevancia jurídico penal. procedimiento se diferencía del proceso, en lo tocan te a su teleología, esto es, el proceso tiene como finalidad resolver jurisdiccionalmente en definitiva mediante sentencia que adquiera la calidad de cosa juzgada, un litigio o conflicto de intereses sometido a la decisión del juzgador. El procedimiento en cambio, que puede ser administrativo, legislativo y no necesariamente jurisdiccional, carece de la finalidad del proceso y en lo procesal, se reduce a ser. simplemente, un conjunto de actos procesales conca tenados y coordinados entre sí. dirigidos hacia un determinado objetivo. En este sentido, el proceso,quees un todo, consta de etapas y más bien de procedimientos que persiguen un objetivo dentro del pro -

PALLARES EDUARDO: <u>Diccionario de Derecho Proce</u>sal Civil. 15a. ed. México. 1983. Porrúa. pp.639

pio proceso, v.gr., el procedimiento de instrucción.
(12)

Fenech, distingue a los conceptos de que se -trata de la siguiente forma: "el proceso consiste enuna sucesión de actos, mientras que el procedimientoes el método para la realización de esta secuencia de
actos. En una malabra, el procedimiento es la medida -del proceso."

Una vez que se ha distinguido los conceptos —
"proceso y procedimiento", en virtud que de la interpretación de los numerales 147 en relación con el 150
y 152 todos del Código Federal de Procedimientos Pena
les, los cuales nos dan pauta a las bases y supuestos
jurídicos normativos del desarrollo de un período deinstrucción, sea en un procedimiento ordinario o bien
sea de carácter sumario, comenzaremos por delimitar —
los diferentes períodos que informan al proceso pe —
nal, para que, posteriormente, se de relevancia a a —
quél, que es propio de nuestro tema.

El actual Código Federal de Procedimientos Pe

DIAZ DE LEON MARCO ANTUNIO. <u>Código Federal de Procedimientos Penales Comentado</u>. la.ed. Méx.1988. — Porrúa. pp.1-2

GARCIA RAMIREZ SERGIO. <u>Derecho Procesal Penal.</u> -- la.ed. Méx. 1974. Porrúa. pp. 379-380

nales, precisa los procedimientos que comprende, semalándolos en su artículo primero, citando en su - fracción I: "El de averiguación previa a la consigna
ción a los tribunales, que establece las diligencias
leglamente necesarias para que el Ministerio Público
pueda resolver si ejercita o no la acción penal."

Es criterio mavoritario de la doctrina, en te ner a esta etapa como preparatoria de la acción procesal, iniciándose con la averiguación previa y terminando con la consignación; en otros térrinos, el -Ministerio Público, previa acusación, en sus aspec tos de denuncia v/o querella, según se trate de de lito perseguible ex offico o por querella de parte,procede mediante la indagatoria a acreditar los re quisitos del artículo 16 Constitucional, y en su caso a hacer la consignación mediante la ponencia respectiva ante el Juez de Distrito de su adscripción o ante el Fuero Local en casos urgentes y en auxilio de la justicia Federal, ello de conformidad con el artículo 135 del Código Adjetivo Federal de la materia, o bien dictar el acuerdo de archivo o reserva .según el caso que proceda. Concluyendo. la finalidad de la averiguación previa, primero por un lado es, que se indague sobre la notitia criminis a finde probar la existencia del cuerpo del delito y de la presunta responsabilidad del acusado que consti -

tuye a su vez, la función acusatoria del aludido Re - presentante Social Federal.

Con relación a la fracción II, del artículo primero del Cuero de Leyes a comento, esto es, la que habla de preinstrucción, misma en la que: "se reelizan las actuaciones para determinar los hechos materia del proceso, la clasificación de éstos conforme al tiro penal anlicable y la probable responsabilidad del inculpado, o bien, en su caso, la libertad de éste por felta de elementos para procesar"; constituye lo que para unos autores tiende a llamar "período de prepara -- ción del proceso", o bien como otros han llamado: "primera parte de la instrucción o instrucción previa."

Este período principia con el auto de radica -ción y termina con el auto de formal prisión o suje -ción a proceso, iniciandose por ello con la primera ac
tividad que ejecuta el órgano jurisdiccional, una vezque se tiene conocimiento de la consignación y termina
con la resolución perentoria en los terminos del artículo 19 Constitucional, destacando el acto trascendental de la toma de declaración preparatoria y todo el despliegue defensorio que el artículo 20 de nuestra -Carta Magna, otorga al inculpado. La finalidad perse guida en este período es reunir los datos que ven a -servir de base al proceso, comprobar el cuerpo del de-

lito y la posible responsabilidad de un indiciado.

La fracción III del numeral lo. del Código aludido, hace referencia al procedimiento de INSTRUCCION, en el cual se ejercita por las partes el derecho de aportar las pruebas conducentes y convenien tes para demostrar sus respectivas pretensiones, incluso el Juzgador que a su arbitrio ordenará las diligencias necesarias para averiguar también la existencia del delito, las circunstancias y las peculiares del inculpado y su responsabilidad o irresponsabilidad penal.

La instrucción, que recibe este nombre o -bien llemada por autores conocidos como "instruc -ción formal", porque en ella se "instruye" el juezal llegar al conocimiento de los hechos y de las -pruebas; concluyendo dicha etapa, con el auto que la declara cerrada, como lo ordenan los artículos 150, 152 y 152 bis del Código Federal de Procedi -mientos Penales vigente, según se trate de procedimiento sumario, ordinario o sumarísimo respectiva -mente.

En la fracción IV del numeral a que nos hemos venido haciendo referencia, se alude al procedimiento de JUICIO, contemplado por la ley, como el período "durante el cual el Ministerio Público pre-

cisa su pretensión y el procesado su defensa ante el tribunal y éste valora las pruebas y pronuncia sentencia definitiva"

La palabra "juicio", en línea recta deriva - de la latina j u d i t i u m, la cual se le suele - hacer sinónima de fase del plenario.

A comentario personal, es recomendable usarel término jurídico de "juicio", en vez de hacerlocon su segunda acepción, toda vez que en el cavitulo anterior al presente, de la suscinta reseña de leyes procesales en la materia que tuvieron ciertalapso de vigencia, intercalando una interpretaciónpractica, concluimos que aquéllas al referirse al -"plenario" indicaban una fase del período probato rio la cual era concedida a criterio del Juzgador y según las circunstancias peculiares del inculpado.

Por otro lado, tabbién el período de juicio, ha sido objeto de diversa contemplación, tendiente a dividirlo en algunas subfases, entre las que esfrecuente hablar de período preparatorio, cuyo prin cipal elemento está dato por las conclusiones; o tros autos señalan un período de audiencia que abaran do el auto de señalamiento de ésta, como la vista de la causa: y de la fase de juicio y sentencia --- comprensiva de los actos a realizar entre la elabo-

raciónde la ponencia y la sentencia misma.

Por el momento, únicamente indicaremos que lasnormas procesales de un período de juicio en un procedimiento ordinario divergen de las de uno de caráctersumario, notorias distinciones que analizaremos en elcapítulo siguiente.

De todo lo anterior, se colige que la legislación penal adjetiva ha sido objeto de constantes y -pertinentes reformas, y en abundamiento a esto, es da ble concluir, que de un tiempo a la fecha, la rees -tructuración que ha tenido nuestro régimen procesal de la materia que nos ocupa, ha tomado paso más ligero a través de cambios actualizadores, que han calado hondo en su estructura para tratar de situarla en tiem po, a la altura de nuestra época: por ello, no podemos dejar de ver con verdaderasimpatía intelectual .algunas de las reformas que se han logrado: muestrade lo dicho, lo distinguimos con los Códigos Adjetivos Federales de la materia que rigieron antes de la presente década: mismos que sólo citaban cuatro pe ríodos dentro del procedimiento federal, a saber: averiguación previa, instrucción, juicio y el de ejecución: a diferencia de la contemplación que el ac tual Código enuncia, en virtud que la fracción V del artículo primero de dicho Cuerpo de Leyes, por re --

forma de 7 de noviembre de 1986 comprendió el procedimiento también de "segunda instancia ante el tribunal de apelación, en que se efectúan las diligencias y actos tendientes a resolver los recursos". Asimismo, — en su fracción VI, se integró el procedimiento de ejecución, que aún cuando la doctrina más autorizada considera que debe formar parte del Derecho Penitenciario, finalísticamente encaminado a la resocia-adaptación, — del sentenciado, habiéndose logrado la expedición de — Leves de Ejecución de Penas, como la del Estado de México de 1966; Puebla 1968. Hoy se encuentra en esa cadena de esfuerzo, cada vez más rotundo y eficiente la-Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de los Sentenciados.

Por último, el artículo primero del Cuerpo de -Leyes multicitado, en su fracción VII, cita el procedimiento a seguir cuando se trate de "inimputables, a -menores y a quienes tienen el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos."

En virtud, de que se ha tratado en forma somera los procedimientos a que hace alusión el numeral de -- que se trata del Código a comento, hemos de avocarnos- a precisar el comprendido como período de I n s t r u c ción, toda vez que del mismo, se desprende el tema que

nos interesa, es decir, si el procedimiento penal ha - de conducirse por la vía ordinaria o bien sumaria.

Pues así las cosas, en el lenguaje común, "instruir" significa: enseñar, informar de alguna cosa o circunstencia, pero en cuanto a su sentido técnico jurídico, Escriché, lo describe como: "reunión de prue bas, procedimientos y formalidades para poner un negocio en estado de sentencia."(14)

En ese mismo orden de ideas, en cuanto a la materia que se estudia, suele asignarse a la instrucción, en la práctica el nombre de "sumario", aunque autorescomo Jorge A. Claria Olmedo, los ha diferenciado, ar gumentando que el segundo de ellos, el vocablo así con cedido es equívoco, porque en el procedimiento penal, no protorciona la idea de un momento de actividad, sino de un cuerpo de actuaciones labradas por el instructor de la causa. (15) En similitud a lo anterior, Rodrígue Ricardo, alude que "en sentido estricto, el suma rio, es la reunión de diligencias propias para compro-

¹⁴ PALLARES EDUARDO: op.cit. p. 424

CLARIA OLMEDO JORGE A. Tratado de Derecho Procesal Penal. Tomo VI. Ediar Editores S.A. Puenos Aires.pp.55

bar el delito y sus autores con sus circunstancias, - - en tanto que la instrucción es la acción de indagación o búsqueda de pruebas tanto de cargo como de descargo, por eso al funcionario que realiza esa acción se le -- llema "instructor". (16)

En consecuencia, a fin de una mayor comprensióntomaremos la denominación de "INSTRUCCION", y no así la de sumario, para referirnos a la etara procesal a que nos hemos referido, además de que por otro lado, se evite la confusión al tratar el procedimiento sumario.

Entre otros doctrinarios, Carnelutti, manifies - ta al referirse al período instructorio que: "... La - jurisdicción instructoria es aquélla especie de potes-tad jurisdiccional que se da al juez a fin de que pueda proveer de los medios, o sea de las razones y las - pruebas necesarias para la decisión. (17)

Por su parte, Franco Sodi, asevera, que la instrucción tiene como fin fundamental recoger las prue - bas necesarias para conocer la verdad histórica. (18)

¹⁶ RUDHIGUEZ RICARDO. Nuevo Procedimiento Penal. Ed.Temis. 3a.ed. Bogotá. 1972. p.369

¹⁷ CARNELUTTI. Lecciones sobre el Proceso Penel. Traductión de Santiago Sentís. Ed. Jurídica Europa América - Bosch y Cía Editores. Buenos Aires 1950. Tomo I.pp. 162

¹⁸ FRANCO SULI CARLOS. El procedimiento nenal Mexicano. Ed. Porrúa. 4a.Ed. México 1957. pp.151-152.

Además, Luis Jiménez de Azúa y Rafael Fontecella, sientan en principio atribuciones restringidas a la tarea del Juez Instructor:

- l.- Comprobación de la existencia del tipo legal en cuanto a su carácter descriptivo, vale decir en lo relativo a los elementos suficientes para encuadrar laconducta imputada en la configuración objetiva, dentro-de las normas descriptivo-sancionadoras.
- 2.-Recolección de todas la pruebas sobre las antijurídicas del hecho imputado.
- 3.-Reunión de todas las comprobaciones acerca de la participación personal, dolosa o culposa, sin entrar en consideración alguna que requiera un juicio de culpabilidad.

Sin embargo, hay divergencia de opiniones en elsentido de cuándo nace la etapa instructoria; de ahí — que González Bustamante, señala que en strictu sensu, — la instrucción constituye un todo que se inicia con elsuto de radicación desde que el órgano de acusación demanda del órgano jurisdiccional que se avoque al coro—cimiento de un negocio determinado, y termina con el—mandamiento en que el Juez la declara cerrada. Por e—llo, este autor la divide en dos períodos, la primera—fase de la instrucción (llamada previa) se inicia con—el auto de radicación y termina con el auto de formal—

prisión o sujeción a proceso y la segunda fase o ins trucción formal, principia con el auto de formal pri sión y concluye con el auto que la declara cerrada₍₁₉₎

Hemos de recordar que cuando se citó los diversos procedimientos que contiene el numeral primero del Código Federal de Procedimientos Penales, se indicó — que la primera fase a que se hace alusión líneas anteriores, el Código la incorporaba en el período de preinstrucción; y en consecuencia, la segunda fase, nuestro Código Adjetivo vigente, la entiende como el período de INSTRUCCION.

Aunado a lo dicho anteriormente, hay otros autores que señalan que existe un tercer período instructivo, y que de acuerdo a la ley procesal de la materia sería el que encuadra el numeral 150. Sin embargo, de bemos hacer notar que ésta subfase, unicamente tiene desenvolvimiento en el período instructivo de tipo ordinario, no así en un procedimiento sumario, éste ultimo caracterizado por la brevedad de su etapa probatoria.

¹⁹ GUNZALES BUSTAMANTE JUAN JOSE, <u>Principios de Derecho Procesal Penal Mexicano</u>, Ed. Porrús S.A. 8a.ed. 1985, p.198.

Resumiendo lo expuesto, se concluye que el contenido de la instrucción estará precisado por cada una de las actuaciones que se verifiquen después del autode formal prisión o sujeción a proceso, en su caso, — tendientes a recoger y coordinar las pruebas con sujeción a las normas procesales que se perfeccionan an la investigación, preparándose el material indispensable-para la apertura del período de juicio, proporcionando al juzgador las probanzas que han de servirle para pronunciar su fallo, y al Ministerio Público, así como ala defensa y al inculpado, los elementos necesarios para fundar sus conclusiones.

Una vez que se ha puntualizado las diversasdenominaciones que la doctrina concede a los conceptos jurídicos de "procedimiento " e "instrucción", así como el objeto de éstos y su inicio, trataremos lo que para los estudiosos del derecho se ha entendido como PROCEDIMIENTOS SUMARIO.

En sentido amplio, se concibe al procedimien to sumario, como el trámite de escaso conocimiento --por parte del juzgador a través del cual se busoa - -pronta resolución a un conflicto, en el que el objeto de la litis es de urgente consecución.

En el procedimiento penal, la instrucción sumaria es anlicada para los delitos de mediana gravedad y facilidad en la investigación, además la instrucciónsumaria o llamada por algunos autores "juicio directo" se caracteriza por la rapidez en el procedimiento, enaquéllos procesos en que las pruebas sean de tal manera convincentes que hagan innecesaria la instrucción ordinaria. Asimismo, en el marco procesal de la mate ria. la estructuración del procedimiento sumario, está determinado por la menor cuantía del asunto de que setrata, cuantía que en lo penal se mide por la sanciónaplicable q u a n t u m. ó por las circunstancias en que se desarrolle el enjuiciamiento, esto aunado a laconcurrencia de cualquiera de los presupuestos lógicos jurídicos, previsto en el segundo párrafo del artículo 152 del Código Federal de Procedimientos Penales y que determina la operancia del procedimiento sumario.

En ese orden de ideas, el primer presupuesto para determinar la sumariedad del procedimiento, está -- determinada en la fracción I del párrafo segundo del - numeral 152 del Código Adjetivo Pederal de la materia,

²⁰ OBREGON HEREDIA JORGE. Códico de Procedimientos Penales para el Distrito Federal Comentado. Ed. Porrúa S.A. 4a.ed. México 1987. p.214.

a saber: "que se trate de flagrante delito".

Según Escriché, delito flagrante, es aquél — que se ha cometido públicamente y en que el perpetra dor ha sido visto por muchos testigos, al mismo tiem po que lo consumaba. Es participio activo del verbo "flagrar", que significa arder o resplandecer, comofuego o llama, y no deja de aplicarse con cierta propiedad al delito que descubre en el mismo acto de su perpetración. Este concepto se halla interpretado por los artículos 267 del Código de Procedimientos — Penales para el Distrito Pederal y 194 del Código Adjetivo Federal de la materia, más amplio éste que — aquél, pues sale del paso que el primero sólo abarca los casos de flagrancia, en sentido estricto y cuasi flagrancia; el segundo, incluye además el de presunción de flagrancia.

Para la doctrina, hay flagrancia estricta, -cuando el sujeto es detenido en el momento mismo decometer el delito, sin solución de continuidad alguna entre la perpetración del crimen y al instante en que se procede a la captura.

Asimismo, como fue indicado líneas anteriores el numeral 194 del Código Federal de Frocedimientos-Penales, da una acepción más a lo que se entiende --como flagrante delito y lo que para algunos autores-es denominado bajo el concepto de "cuasiflagrancia":

cuando la detención se produce tras de haber perseguido materialmente al responsable, sin perderle la vista, una vez cometido el delito.

Por último, hay presunción de flagrancia, al tenor del numeral 194 del Código citado, en el caso de -- que una vez cometido el delito, alguna persona señale - a otra como responsable del crimen en cuestión y se encuentre en poder del señalado, el objeto del mismo de - lito, el instrumento con que aparezca cometido o huellas o indicios que hagan presumir su culpabilidad: casos -- que también deben entenderse bajo la denominación del - concepto a comento.

No se debe olvidar que si bien es cierto, el artículo aludido, plantea los supuestos de lo que se ha entendido por flagrante delito, también lo es que le se mala como una ley de excepción, para los casos en que se puede efectuar la aprehensión de una persona sin librariento de orden judicial: por lo que siendo una leyde excepción, no puede arlicarse sino a los casos especialmente previstos por ella.

Por otra parte, el concepto de cuasiflagrancia,señalada en la ley al expresar: "después de ejecutado el hecho delictuoso, el inculpado es perseguido mate -rialmente", crea las siguientes interrogantes: ¿Qué - debe entenderse por "después" y hasta qué tiempo alcan-

za la persecución en la flagrancia?. Si después" in dica posterioridad en tiempo, podría decirse que en la cuasiflagrancia que se examina, queda cualquiera etapa temporal posterior al delito. más esta interpretaciónno es correcta, ya que con ello llegaría a ser inope rante la garantía consagrada en el artículo 16 Constitucional. En otras palabras, si se pudiera aprehender sin orden judicial, después del delito, no hubiera sido necesario que el legislador Constitucional señalara requisitos para aprehender a un infractor. En este or den de ideas, cabe determinar que el "después" consignado en la ley, se inicia en los momentos inmediatos posteriores a la consumación del delito, en los que la actividad de persecución se vincula directamente al de litog que se acaba de cometer.

Explicado el alcance de la palabra "descués" -queda por indicar hasta qué punto es todavía operantela cuasiflagrancia en lo tocante al tiempo de persecución, es decir, si se está en flagrancia cuando en lo"materialmente perseguido" transcurre una hora, cincohoras etcétera. A este respecto la doctrina estima que se está dentro de la cuasiflagrancia, en tanto que
no cesa la persecución, independiente del tiempo; porende, si por cualquier razón se suspendiera la perse sución, ya no se está en la hipótesis prevista en la Ley.

Por otro lado, el segundo de los supuestos jurificios alternativos que señala el artículo 152 del - Código Adjetivo Federal de la materia, para la operan cia del procedimiento sumario, es el que el inculpado "confiese" ante la autoridad judicial, el delito quese le imputa y efectue la ratificación de su confe -- sión ante ésta de la rendida con anterioridad.

Para algunos doctrinarios de la materia, la confesión ha sido definida como un testimonio de parte, cuyo contenido es en contra al interés de quien la hace, especificanco este concepto en orden a la -prueba del delito, se convierte en testimonio que elimputado hace de haberlo cometido. (21) Así, Claria Ol medo, junto con Mesa Velázquez y Sergio García Ramí rez, concuerdar al manifestar que la confesión, es la relación de hechos propios, por medio del cual el inculpado reconoce su participación en el delito, ya -sea como autos, partícipe ó cómplice del hecho delictuoso, así el numeral 287 del Código aludido, determi na los elementos de la confesión; sin embargo, por el momento le otorgamos e la confesión, únicamente, va lor eficaz de un allanamiento, cual ocurre en el caso que se le vincula con un procedimiento agilizado, me-

CARNELUTTI: op.cit. Tomo I. p.330

diante la supresión de ciertas formas procesales y lasumariedad de otras, toda vez que más adelante se analizará el valor probatorio y las consideraciones queel Juzgador le da a la confesión, tanto para agilizarel proceso penal, como para individualizar la pena:

Por último, el tercer supuesto jurídico que -plantea la segunda hipótesis de la actuación de un -procedimiento sumario, misma que se encuedra en el se
gundo párrafo del numeral 152 en su fracción III, referida a la menor entidad objetiva del delito, medida
por la cuantía inferior de la pena.

Con antelación, se citó que el Código Federalde Procedimientos Penales de 1931, sentó las hipóte sis para el seguimiento de un procedimiento sumario,antecediendo al del Orden Común: pero es hasta la reforma al Código citado en segundo término, en el añode 1971, cuando al señalar este tipo de procedimiento
se prevé textualmente los casos en que sean varios -delitos los que se imputen al proceso, esto en cuanto
a la cuantía con que estuvieran sancionados, agregando que: "cuando fueren varios delitos se estaráa la penalidad máxima del delito mayor, observándose ade más lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo10, esto, para el caso que debe incrementarse la pena
aplicable en mérito de los artículos 64 y 65 del Có --

digo Penal para el Distrito Federal en materia del -Fuero Común, y para toda la República en Materia delFuero Federal, mismos que versan sobre los supuestosde concurso y reincidencia; de ahí, que se llegue a la conclusión que nuestro actual Código Federal de -Procedimientos Penales, es emiso en indicar el seguimiento de un procedimiento sumario en la forma redactada por el Código de la materia, pero del Fuero Co mún.

Siguiendo con nuestro tema, procedamos al es tudio de lo que doctrinalmente se ha interpretado como PROCEDIMIENTO ONDINARIO.

El procedimiento Ordinario, se encuentra definido como: "el juicio de instrucción detallada que se desenvuelve en un término más amplio a fin de que el-Juzgador pueda conocer la cuestión plantenda con riqueza de menores; y así estar en posibilidad de lo --grar una certeza absoluta".

Hemos de encontrar $q (2^3)$ el concepto de procedimiento ordinario, coincide con lo que doctrinalmente-en ocasiones se ha definido como "instrucción formal" y la cual se estudió al trata las etapas del procesopenal.

²³ OBREGON HEREDIA JORGE: op. cit. p. 217

penal.

Según el planteamiento del Código Federal de --Procedimientos Penales, los períodos que comprende elprocedimiento ordinario a diferencia del sumario, para el ofrecimiento de pruebas, son varios, en virtud, deque se otrogan términos más largos para tal fin: el -primero, y por la interpretación del artículo 150 del-Cuerpo de Leves invocado. finaliza cuando el Tribunalconsidera agotada la instrucción, de conformidad con el numeral 147; hecho lo cual, se otorga a las partes, el segundo período de ofrecimiento de pruebas, indicadas en el artículo 150 del Código comentado como: "las que puedan practicarse dentro de los quince días si -guientes al auto que recaiga a la solicitud de la prue ba"; quedando al arbitrio del Juzgador el tercer perío do de desahogo de pruebas y el cual también se menciona en dicho artículo.

Cabe hacer la mención, que aún cuando se da - la segunda oportunidad a las partes rara ofrecer máspruebas, esto después de que el juzgador creyó conveniente agotar la instrucción, el actual numeral 150 en su último párrafo otorga a las partes, la opciónde renunciar a dicho período, y en consecuencia, sedecretaría el cierre de instrucción, por lo que, técnicamente y por la prontitud del desahoro de las prue

bas admitidas por el Tribunal, se podría hablar que - tal procedimiento ordinario, tomaría características-de uno sumario.

B) INTERPRETACION LEGISLATIVA.

En esta ocasión, vamos a dirigir el tema del -procedimiento sumario y ordinario en cuanto a precisar
elesentido que el legislador quiso otorgar a las normas
procedimentales que rigen a aquéllos, mediante el aná lisis de los textos legales que los encuadran, por el estudio de la exposición de motivos y de les ectas de los trabajos preparatorios que antecedieron a configurar
los preceptos jurídicos y de los que se desprendieron tales tipos de procedimiento.

Pues bien, al elaborarse el Código Pederal de Procedimientos Penales de 1931, los legisledores expu sieron que la materia del proceso en asuntos penales de
orden federal, se encontraba en caos, toda vez que se habían aplicado en ella, disposiciones de legislaciones
españolas y numerosas leyes mexicanas especiales, en -los que nunce se tuvo por objeto llegar a constituir -un sistema de enjuiciamiento, por lo que las consecuencias prejudiciales de ese estado de cosas, traducíanseen lentitud en la formación de procesos; males que cesa
rían con la codificación de leyes que regirían en ins trucción criminal.

Asimismo, en dichas razones se enfatizaba que si se había tomado como base para la integración del Código Federal de Procedimientos Penales, el del orden común se debía a que éste contaba con disposiciones en la instrucción criminal con reglas admitidas por los países más adelantados.

Además el Código Adjetivo Federal de la materia,—
se manifestó como la necesidad de renovar el aspecto ju
rídico del Código Instrumental de 1908, aunado a que la
legislación Constitucional no había evolucionado para —
lelamente a las disposiciones penales, toda vez, que asimple ejemplo, se pone en discusión el hecho de que la
Carta Magna de 1857 únicamente preceptuaba cinco garan
tías para un inculpado en un proceso penal, entre las —
que no se cuenta con la que la Constitución de 1917 ensu fracción VIII sí consagra, misma que dicta el término en que deberá juzgársele.

Por otro lado, con la Ley Sustantiva de la materia, se establecía un sistema nacional de arbitrio judicial, en los términos de los artículos 51 y 52 medudicial, en los términos de los artículos 51 y 52 medudieres en ese ordenamiento, a fin de que el Juzgador pudiere apreciar y valorar les circunstancias objetivas — y subjetivas que concurren a la comisión de un delito,—con el fin de realizar la individualización de las penas, el Código Federal de Procedimientos Penales, se amoldó a la ley substantiva a la que tiene que complemen

tar, concediendo expresamente a los juzgadores para que se obtuviera en la etapa de la INSTRUCCION del procedimiento, todos los datos necesarios para conocer las cir cunstancias peculiares del inculpado, condiciones económicas, etc.

Con respecto a señalar términos para concluir la etapa instructoria, se argumentó que aún cuando el interés social para que los procesos sean substanciados y -terminados con brevedad es preponderante, en términos de que mientras esto no se consiga. la administrción de lajusticia nunca responderá a los fines que el Estado persigue, aunque se ha considerado que es difícil exigir alos juzgadores la conclusión de un juicio en un términofijado de antemano. Por lo anterior, se hizo mención que el objetivo del artículo 147 del Código Federal de Proce dimientos Penales, señalaría el mayor término de dura -ción de la instrucción, dependiendo de la pena máxima se Malada para el delito imputado, no ciertamente para quelos jueces tengan el derecho de emplear estos términos,sino para que ellos tomen el tiempo preciso, como lo se-Mala la primera parte del numeral citado, que indica que la instrucción deberá terminarse en el menor tiempo po sible.

Recordemos que el Código Adjetivo de la materia, de competencia Federal, se anterone al del orden común, en cuanto que sienta las bases de un procedimiento suma-

rio, ya que es hasta la reforma de 1971, cuando el citado en segundo término, por primera vez lo menciona, to mando rasgos notorios diferentes al planteamiento que ha cía el Federal.

No obstante, convenimos en aceptar que en diver sos aspectos el Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de las reformas de 1983, se ha conformado con una mejor técnica legislativa, muestra de ello, es que el del Orden Común, no cita los procedimientos penales como correctamente lo hace el primero, en su respectivo artículo primero, toda vez que sólo regula las funciones procesa les de decisión y acusación, omitiendo señalar la función procesal de la defensa: además de que el Código Distrital inapropiadamente mezcla diligencias, actuaciones en capítulos que no corresponden a los que los continnen; a simple ejemplo: en el Código Distrital en su título referente al "Juicio", incluye tanto procesimiento sumario y ordinario, los cuales deberían contemplarse en la sección correspondiente al período de Instrucción, planteamientoque acertamente el de competencia Federal así lo estipula.

Encontramos que en la exposición de motivos de laelaboración del primer Código Adjetivo Federal Penal y -por cuanto hace al procedimiento sumario, los legislado res enfatizaron que se establecía un juicio más breve que el ordinario, para los delitos de menor gravedad, porquede otro modo, resultaba que las molestias que sufría el a
cusado, durante el proceso, podían ser más graves que lapena que se le impusiera si procediera. El artículo 152del Código a comento, sufrió unanotable reforma en el año
de 1983, tomándose de nueva vez como antecedentes para la
misma, la rapidez en el proceso y la eficacia en la inveg
tigación de los hechos, como así lo asentó el legisladorde 1983, en su exposición de motivos, agregando que se -trataba de liberar en lo posible al proceso penal de inne
cesarias trabas formales que obstaculizaban su pronta tra
mitación.

Al examinar la reforma en sí, sobre el procesosumario, se encuentra diversas cuestiones importantes -que destaco: una de ellas es la que se deriva del nuevoartículo 152 que contempla en su redacción dos situaciones procesales poseedoras de una finalidad discrepante -y que además, corresponden a dos épocas diversas entre -las que media un intervalo de cincuenta años de diferencia, tales situaciones son: a) la primera, que es la relativa a su parrafo inicial, fiel reproducción de su tex
to antiguo, equivale a la voluntad del legislador de 1933
y tiende a regular un procedimiento por delitos de penareducida (máxima de seis meses de prisión), mismos que -por cierto me arriesgo a apuntar que ya no concuerdan -con nuestra realidad actual, y b) la segunda, que es el-

resto del artículo, constitutiva de la adición propiamen te dicha, representa la voluntad del legislador de 1983, que procura establecer el procedimiento sumario para tramitar la gran mayoría de los delitos federales.

Cada una de las partes del artículo 152, la anti - gua y la nueva, hacen una remisión, pero con finalidades-diferentes, al reformado artículo 307 del Código invocado, que consta también de dos párrafos: uno antiguo, el prime ro y otro nuevo que es el segundo. Las remisiones aludi - das se dan de la siguiente manera: la primera, parte del-artículo 152 hace un remisión al primer párrafo del artículo 307, pues ambas hipótesis son las mismos que originamente contempló el legislador de 1933; la segunda parte - del señalado artículo 152 hace una remisión al segundo parrafo del artículo 307, dado que las respectivas adicio - nes corresponden a la reforma de 1983; en consecuencia di chas remisiones producen cada una por su lado resultados-procesales discordantes.

Al primer parrafo del artículo 152, se le remitióel procedimiento señalado en el primer parrafo del artícu lo 307 reformado, para adecuarlos a la tramitación de delitos insignificantes (relativos a penas que no excedan de seis meses de prisión o que las aplicables no sean cor porales), y que nos atrevemos a pensar que como son procesos pequeños, justifican al Estado su decisión de dejar sin apelación sus sentencias definitivas que absuelvan al acusado, como lo disponía el artículo 367 fracción prime ra no reformada. En cambio, con la reforma de que se habla, la parte moderna del artículo 152, se remite al reformado artículo 367 pero no en su totalidad, sino, sólo a su nuevo párrafo segundo que establece, los trámites — compactados que caracterizan la celeridad del procedimien to sumario, es decir, el propósito es que en una sola au diencia las partes presenten sus conclusiones, se celebre la vista y de ser posible, se dicte sentencia definitiva. De resultar estas sentencias absolutorias cabella recurso de apelación en su contra, pues como ya se exclicó el artículo 367 fracción primera no reformado,— se refiere al párrafo primero del artículo 307 y no alsegundo párrafo que es nuevo que dada tiene que ver con él.

Es lógico que la inapelabilidad de las sentencias absolutorias a que se contrae el artículo 367 fracción - primera del Código Federal de Procedimientos Penales, -- que no fue materia de reforma o adición alguna, se refiere exclusivamente, a los fallos definitivos que se pro- nuncien en la audiencia a que hace alusión el numeral -- 307 primera parte, de la Ley citada.

Este artículo, en la parte indicada, como se dijo, comprende aquellos delitos cuya penalidad no excedade seis meses de prisión o en los que la aplicable no -sea corporal.

La razón que tomó en consideración el lesislador . para establecerlo asím resulta comprensible: para aque -llos casos en los que procesalmente, se gana más con la brevedad de su trámite. Por otro lado, el artículo 307 ha sido ahora materia de adición legislativa, para el e fecto de que comprenda, asimismo, los casos de los artícu log 152 v 152 bis. Estos numerales se refieren a los de ~ litos que se señalan en las tres fracciones del primero de ellos, y aquéllos en que, cuando dictado un auto de -formal prisión o de sujeción a proceso, las partes expresen que no tienen pruebas que ofrecer, el segundo. ambas hipótesis, el juez citará a audiencia y sentencia rá de inmediato, cuendo las conclusiones del Regesentante Social sean acusatorias. En caso contrario, se seguiría el procedimiento que señala el artículo 295 del mismo Código en cita.

pudiera surgir cierta confusión de los textos actualega comento, al interpreter la fracción I del artículo 367, porque si se piensa que todo lo que engloba el artículo 307 en vigor, no es apelable, entonces se haría una mala interpretación del mismo, en virtud de que la inapelabilidad a que se contrae el numeral 367 fracción I del-Código Federal de Procedimientos Penales, debe quedar referida exclusivamente al numeral 307, por lo que hace a su primera parte. La segunda parte, que fija el procedi-

miento a saguir, cuando se trate de los casos de los ar tículos 152 y 152 bis, la sentencia absolutoria que se -pronuncie, sí es apelable en el efecto devolutivo.

La anterior interpretación resulta acorde a un análisis real y lógico de la norma, en el que resplandece con nitidez la intención del legislador, ya que si sólose atendiera a al contenido letrístico de la misma, entonces como consecuencia, la hipótesis que prevé el artículo 307 de la Ley Adjetiva Penal que cumineran con el pronunciamiento de sentencia absolutoria, vedarían al Ministerio Público Federal, impugnarlas a través del recurso de apelación.

c) INTERPRETACION JURISDICCIONAL.

El proceso penal tiene una relación jurídica quese desarrolla progresivamente entre varios sujetos ligados por un vínculo jurídico. Frente a esa posición vertical y tajente, de que uno acusa, el otro se defiende y el juez sea el regulador del proceso, se alzen en la actividad conceptos más humanitarios, mediante los cualesse piensa que el juez debe tener también participación en la Instrucción, bajo la idea de que debe contribuir a
la investigación histórica de los hechos, ello, en res puesta a la incesante demanda por una mejor funcionalidad y seguimiento dentro del proceso penal.

De ahí que cause una honda preocupación no sólo entre losprofesionales que formen parte de la judicatura
sino de los doctrinarios y postulantes que específicamen
te en el ámito procesal penal se enfrentan a la necesi dad de adoptar medidas pertirentes para que en la correcta interpretación de las normas procedimentales, se en cauce a lograr ofrecer al juzgador un panorama menos fic
ticio sobre la verdad histórica de los hechos que se bug
ca, y ya como se había resaltado en la Introducción al presente trabajo, factores decisivos, como lo son tiempo
y prueba, sirver al Juzgador para justificar su decisión

de prolonger o concluir la tramitación de la instancia - que le compete.

Citándose de nueva ocasión, el numeral 147 del Có digo Federal de Procedimientos Penales, mismo que refiere imperativamente al lápso en que debe terminarse el período de Instrucción, considerando para ello, el Auto de Tér mino Constitucional que se hubiere dictado, así como la pena máxima con que se señalara el delito que tuvo como presunto responsable al inculpado, ordenándose: "...Cuan do exista auto de formal prisión y el delito tenga seña lada una pena máxime que exceda de dos años de prisión. se terminará dentro de diez meses: si la pena máxima es de dos años de prisión o menor, o hubiere dictado auto de sujeción a proceso. la instrucción deberá terminarse dentro de tres meses."; numeral que guarda cierta relación con el 20 Constitucional en su respectiva fracción VIII,al preceptuar como garantía del procesado: " Será juzga do antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pe na máxima no exceda de dos años de prisión; y antes de un año si la pena máxima excediera de ese tiempo: de lo -que se deduce que los términos Constitucionales son más largos que los dicta contiene el Código Adjetivo Federalde la materia; aun cuando se hace la anotación que el Código a comento, señala términos para concluir el períodode Instrucción, en el artículo aludido, más no así como -

lo consagra nuestra Carta Migna, en la que los términos que fija, indica el lapso en que un procesado deber ser "juzgado", es decir, no sólo se concreta a señalar el - término para concluir la etapa procesal correspondiente a la Instrucción, sino, que el precepto Constitucional-todavía es más amplio porque abarca términos que contigne hasta el momento en que el Juzgador concluye con eljuicio, en la Instancia que le compete.

No solsmente deberá considerarse los términos citados en nuestro Pacto Federal para que el inculpado sea enjuiciado dentro de los lapsos indicados, sino que deberá juzgarse cumpliendo con las formalidades esencia les del proceso; lo que de otra forma, si sólo fuera para cumplir con la celeridad del procedimiento, y no tomando aprecio alguno al principio de legalidad, propiciaría en consecuencia, sentencias o sobreseimientos in justos en procesos sin las formalidades esenciales. Dicho criterio, es apoyado con las siguientes tesis juris prudenciales transcritas del Ultimo Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Primera Sala, visibles a fojas 526 y 528. Tomos CIV y CV respectivamente, loscuales s la letra dicen:

"PROUESUS, TERRINO PARA CONCLUIRIOS. Si se está privando de su libertad y de sus derechos alos encausados transgrediendo las normas procesales contenidas en la Constitución y en la ley adjetiva aplicable, relativas altérmino para fellar un proceso, lo que importa la violación de las garantías -concedidas por los artículos 14 y 16 constitucionales, ello amerita el otorgamien to de la protección constitucional, para el efecto de que el juez responsable, de inmediato declare cerrada la instruccióncon las pruebas que existan y, previas - las conclusiones del Ministerio Públicoy de la defensa, dicte sentencia definitiva en el proceso."

"PROCESOS, TERMINO PARA CONCLUIRLOS.Aunque se haya concedido el amparo al quejo so para el efecto de obligar a la autoridad responsable a que falle desde luego el proceso, es obvio que no procede obligar a la autoridad responsable a que dicate el fallo sin que se hayan llenado las formalidades del procedimiento señaladas por el Código Procesal Aplicable del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 Constitucional."

De lo anterior, se colige que en caso de que no se hubiere dictado el fallo definitivo en el término Constitucional, por no haberse agotado algún acto considerado como formalidad del procedimiento, entre los que se podría citar como ejemplo la falta de des ahogo de alguna etata probatoria que señalan respectivamente los numerales 150 o 152 del Código Federal de-

Procedimientos Penales dependiendo de un procedimiento ordinario o sumario, con ello no se estaría violan do la garantía que preceptúa el numeral 20 Constitu cional en su fracción VIII: sin embargo, se recalca que el mismo artículo, en su fracción X contiene la posibilidad de que la prisión preventiva y el proceso puedan durar más de un año, pero no del tiempo que co mo máximo fija la ley al delito materia del juzgamien En relación a expuesto se cita la tesis Juris prudencial visible a fojas 439 del Apéndice al Sema nario Judicial de la Federación. Año 1917-1985. Segunda Parte, Primera Sala que bajo el rubro de "PROCESOS TERMINO PARA CONCLUIRLOS dice: "El artículo 20 de la fracción VIII de la Constitución General, consigne una obligación de carácter positivo para la autoridadque conoce de un proceso penal, consistente en juzgar al reo dentro de cuatro meses si la pena que debe im--poner no pasa de dos años y dentro de un año, si lasanción es mayor. Se comete la viclación de esa garan tía individual si la autoridad no cumple con esa obli gación de hacer y entonces el acto tiene carácter negativo. La reparación derivada del amparo será obligar a la autoridad a que cumpla con la obligación que leimpone ese precepto constitucional violado y a eso se reduce la protección de la justicia federal, y a notener por extinguida le acción penal, pues este efecto no está previsto por el citado artículo 20 fracción VIII. de la Constitución .

CAPITULO III

DE LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESPRENDEN DE LA INTER-PRETACION DE LOS ARTICULOS 147 Y 152 DEL CODIGO FEDERAL DE --PROCEDIMIENTOS PENALES.

- A) PROCEDIMIENTO SUMARIO.
- B) APROCEDIMIENTO ORDINARIO.

CAPITULO III

DE LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESPRENDEN DE LA INTERPRETACION DE --LOS ARTICULOS 147 y 152 DEL CODIGO --FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

A) PROCEDIMIENTO SUMARIO

Se dice que el proceso penal es un método para - legitimar una decisión, sea esta la de condenar o absolver a un determinado sujeto. La base sobre la cual sepretende fundar la verdad procesal es la llamada sanu - crítica racional, su producto suele llamarse verdad real o histórica.

También se establece que para la obtención de la verdad, el juzgador necesita tiempo, sin embargo el - - tiempo disponible esté normativamente limitado; así, lo que se espera del desarrollo del proceso debe ajustarse a un tiempo determinado normativamente, y de esta manera el tiempo adquiere un valor que no sólo es instrumental, sin también sustantivo.

Por lo que se afrontara el problema del tiempo - en el proceso penel federal, respecto al ofrecimiento y desahogo de pruebes, que establece el Código respectivo.

Respecto a la duración de la instrucción podemos establecer cinco hipótesis con base en el ordenamientolegal.

La primera, cuya duración de instrucción es de —diez meses, de acuerdo con el parrafo primero, parte segunda, del artículo 147 del Código Federal de Procedi —mientos Penales, cuando la punibilidad máxima aplicable—al delito de que se trata exceda los dos años de prisión.

La segunda, cuya instrucción dura tres meses, con forme a lo dispuesto en el párrafo primero, parte tercera del artículo 147 del Código a comento, cuando la punibilidad máxima aplicable al delito sea de dos años de prisión o menor o cuando se haya dictado auto de sujeción a proceso.

La tercera, aparece en el primer párrafo del artículo 152 del Código Adjetivo Federal de la materia en --vigencia, y en la que indica que el período Instructorio será agotado en quince días, cuando los delitos cuya pena no exceda de seis meses de prisión ó la aplicable no-la aplicable no sea privativa de libertad, término que - se computará después también, de dictado el auto de formal prisión o el de sujeción a proceso, según el caso.

La cuarta, aparecida con la reforma de 1984, y --que se contiene en el segundo pérrafo del multicitado ar

tículo 152, y en el que señala que la Instrucción se agotará en un plazo de treinta días, cuando concurrieren
cualquiera de los casos que prevé tal parrafo en sus -fracciones I, II y III que dicen: "I.-Que se trate de flagrante delito: II.-Que exista confesión rendida precisamente ante la autoridad judicial o ratificación ante ésta de la rendida legalmente con anterioridad, o -III.-Que no exceda de cinco años el término medio aritmético de la pena aplicable, o ésta sea alternativa o no privativa de libertad."

Por último, en la quinta hipótesis, la duraciónde instrucción no se encuentra precisada, pero que ob viamente debe ser más corta que las anteriores, ya quesólo se da en los casos previstos en el artículo 152 -bis, o sea cuando se haya dictado auto de formal prisión
o de sujeción a proceso en su caso, y ambas partes manifiesten en el mismo acto o dentro de los tres días -siguientes a la notificación del auto que se conformancon él y que no tienen más pruebas que ofrecer, salvo las cunducentes a la individualización de la pena o medida de seguridad, y el juez no estime necesario prac ticar otras diligencias.

En síntesis, de lo anterior se concluye que -- de las hipótesis así planteadas, la instrucción, dura --

10 meses; otra 3 meses; otra 15 días; otra 30 días; una - de la cual no se señala duración (que prevé el numeral -- 152 bis del Código Pederal de Procedimientos Penales.

Los términos de duración de la instrucción en lascinco hipótesis citadas se inician a partir de la fecha del auto de formal prisión o el de sujeción a proceso, -así se desprende de lo dispuesto en el artículo 147en supárrafo final.

Ahora bien, enfocaremos nuestra atención a las hipótesis en las cuales la Instrucción dura 15 días; 30 - días, así como en la cual no se precisa el término de la duración de dicha etapa y la cual se prevé en el artículo 152 bis del Código Federal de Procedimientos Penales; toda vez que por lo que se refiere a los dos primeros términos los prevé el artículo 152 del mismo Ordenamiento Legal, mismos que caracterizan el seguimiento de un procedimiento Sumario.

Me parece oportuna, la idea de aludir a tres eta pas para analizar las hipótesis que señalan la duración en un procedimiento sumario, así como para la diversa que
contempla el artículo 152 bis, entendibles como: a) el pe
ríodo en que las partes promueven las pruebas; b) el pe ríodo de desahogo de las mismas y c) término para decre -

tar el auto que declara agotada la Instrucción.

Iniciaremos, por hacer alusión a que las dos primeras hipótesis de duración de la Instrucción en un pro cedimiento sumario y las cuales se citan tanto en el primero y segundo de los parrafos que contiene el numeral --152 del Código Federal'de Procedimientos Penales: ambas concuerdan en no incluir término alguno para la etapa deofrecimiento ni de desahogo de las pruebas que las partes promovieren: sin esbargo, recalcamos, que una de las di ferencias entre ambos párrafos se da con el término que cada uno de ellos considera para que se agote la Instruc ción. De aní que en un procedimiento sumario la Instrucción se agotará dentro de quince días como lo señala en su primer párrafo el numeral 152; o bien, si se estuviera en alguno de los supuestos jurídicos mencionados en las fracciones I, II y III del segundo parrafo del aludido -numeral, entonces el término para agotarla, lo es de -treinta días. Además esta hipótesis se complementa con el último párrafo del susodicho numeral y del cual se deduce que en el mismo auto que tuviera por agotada la Instrucción, se ordenará el cierre de la -isma, celebrándose la audiencia que preceptúa el diverso artículo 307. estoa los diez días siguientes a la notificación del auto que decretó el cierre de Instrucción.

Por último, la hipótesis en la cual no se indicatérmino para concluir el período Instructorio, misma que se contempla exclusivamente en el artículo 152 bis, re firiéndose al trámite procesal en una instrucción de tipo SUMARISIMA, adquiriendo tal designación, en virtud de que el propósito del aludido artículo 152 bis, es el de reducir muchísimo más el término para decretar que la Instrucción se ha agotado.

Aunado a lo anterior, se hace la connotación de -que el artículo 152 bis, tampoco preceptúa término alguno
para ofrecimiento de pruebas, ni menos para su desahogo;sin embargo, haciendo mna Interpretación al mismo, se infiere que sí hace alusión a cuáles son las probanzas quese ofrecerán (las conducentes sólo a la individualización
de la pena o medida de seguridad): pero volvemos a reite rar que no alude el término para su desahogo; finalmenteen cuanto hace al auto que cierra la Instrucción se condu
ce en los términos a que hace referencia en su último párrafo el artículo 152 del Código a comento.

B) PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Volviendo a retomar la idea que precedió al introducirnos en el tema de este capítulo, recordemos -- que se estableció que respecto a la duración de la Ing trucción, el Código Federal de Procedimientos Penales, dictaba cinco hipótesis, de las cuales se han tratadotres de ellas, mismas que son contempladas en los nu -- merales 152 y 152 bis del Cuerpo de Leyes invocado, y-los cuales dan las pautas legales para el seguimiento-de un procedimiento Sumario y Sumarísimo respectiva -- mente.

En ese orden de ideas, pongamos nuestra aten -ción a las dos hipótesis que refieren que el término de la instrucción es de diez meses de acuerdo con el párrafo primero, parte segunda del artículo 147 del -Código Adjetivo Federal de la materia, si en el caso que la punibilidad máxima aplicable al delito de que se trata excediera de dos años de prisión; y la otra,cuya instrucción es de tres meses, conforme a lo dia puesto en el párrafo primero parte tercera del numeral
147 cuando la punibilidad máxima aplicable al delito lo segde dos años de prisión o menor, o cuendo se haya

dictado auto de sujeción a proceso.

De lo que se concluye que haciendo una comparación de la tercera parte del primer párrafo del nume ral 147. la cual se citó: con la primera parte del numeral 152 del mismo Código que dicta: "En los casos de delitos cuva pena no exceda de seis meses de prisión o la aplicable no sea privativa de libertad. después de dictado el auto de formal prisión o el de sujecióna proceso, se procurará agotar la instrucción dentro de quince días.": se deduce que el planteamiento que hace el numeral 152, cabría dentro del señalado por el numeral 147, en su primer párrafo tercera parte; sin embargoambos numerales contienen directrices diferentes toda vez, que a la luz de la práctica judicial, recalcamos y llegamos a la conclusión, que mientras que elnumeral 147 el cual intrínsecamente hace alusión al -diverso 150, dan las pautas para el seguimiento en unprocedimiento ordinario: el artículo 152 lo hace parauno de tipo sumario.

Así las cosas, el artículo 150 inicia por señalar: "Transcurridos los plazos que señala el artículo 147 de este Código o cuando el tribunal considere agotada la instrucción lo determinará así mediante reso lución que se notificará personalmente a las partes,..." por lo que de una interpretación jurídica a dicho segmento, se afirma la idea que el mismo, no está fijan do término alguno para decretar agotada la instrucción,
y aún cuando el artículo 147 preceptúa que los térmi nos para concluirla (más no para agotarla), serán con
tados a partir de la fecha del auto de formal prisióno el de sujeción a proceso, deducimos que el lapso habido después del auto de Término Constitucional que se
dictare al caso, al momento en que el Tribunal considera agotada la instrucción, cemprende un período de ofrecimiento y desahogo de pruebas para las partes; pe
ro reiteramos que no se indica cuál es el término para
el ofrecimiento, ni para el desahogo de las mismas.

Por otro lado, el numeral 150 contempla un segundo período de ofrecimiento y desahogo de pruebas — al ordenar que después que se declaró agotada la instrucción: " y mandará a poner el proceso a la vista — de las partes por diez días comunes, para que promue — van las pruebas que estimen pertinentes y que puedan — practicarse dentro de los quince días siguientes al en que se notifique el auto que recaiga a la solicitud de la prueba."; pero este segundo período probatorio, ellegislador sí fue concreto e imperativo al dictar términos tanto para el ofrecimiento de las probanzas — (diez días comunes) y para su desahogo (quince días — siguientes al auto que recaiga a la solicitud de aqué-

llas).

Aunado al segundo período de ofrecimiento y - - desahogo de pruebas, se prevé unatercera etapa probatoria en el mismo numeral, aunque dicho período queda-a arbitrio del Juzgador al contener dicho artículo: -- "Según las circunstancias que aprecie el juez en la instancia podrá de oficio ordenar el desahogo de las pruebas que a su juicio considere necesarias para mejor -- proveer o bien ampliar el plazo de desahogo de pruebas hasta por diez días más."

Finalmente, el último párrafo del artículo 150-del Código Pederal de Procedimientos Penales hace alusión a que el segundo período probatorio (ofrecimien - to y desahogo), mismo que como se asentó es concedidodespués de que el tribunal agotó la instrucción; pudieran las partes renunciar a tal período, y en consecuencia declararse cerrada la instrucción.

CAPITULO IV

APLICACION DE LOS NUMERALES -147 Y 152 DEL CUDIGU FEDERAL -DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

- A) ORGANOS JURISDICCIONALES DE APLICACION DE LOS PRECEPTOS — DE QUE SE THATA.
- B) LACPRACTICA JURISDICCIONAL EN RELACION A LOS NUMERALES 147-Y 152 DEL CODIGÓ ADJETIVO FE-DERAL DE LA MATERIA PENAL.
- C) ORGANOS CONSTITUCIONALES DE _ REVISION DE LA APLICACION DE_ LO3 NUMERALES INVOCADOS.

CAPITULO IV

APLICACION DE LOS NUMERALES 147 y 152 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

A) ORGANOS JURISDICCIONALES DE APLICACION DE LOS PRECEPTOS. DE QUE SE TRATA.

El Estado moderno, prohibe la autodefensa, la justicia privada, y se atribuye con carácter exclus<u>i</u> vo, la facultad de administrar justicia.

La administración de la justicia es, pues una función pública, encomendada a órganos estatales y - servida por funcionarios sujetos a unos deberes y a- una responsabilidad extremadamente rigurosa. El juez como titular de la función jurisdiccional, es el órgano de la aplicación del derecho por la vía del proceso. El derecho que el juez está llamado a aplicar, es el derecho positivo vigente.

En resumen, se concluye que la aplicación judicial del derecho se concreta a la actividad mediante la cual el juez resuelve un caso, o sobre uno, sometido a su decisión de acuerdo con la norma destinada al efecto.

En ese orden de ideas, un Juez de Distrito --

en Materia Penal, de conformidad con lo previsto en el numeral 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Rederación; 40, y 60. del Código Federal de Procedi - mientos Penales, es la autoridad federal competente -- jurisdiccional, para aplicar las normas adjetivas, alcaso concreto, en Primera Instancia.

Sin embargo, de la incesante demanda por una mejor funcionalidad y seguridad dentro del procedimiento penal federal, han aflorado un gran número de proposiciones que mal o bien planteadas son las que -en un momento dado han propiciado el cambio, que trascada reforma hecha a la legislación penal adjetiva, se
implanta en beneficio de la mejor impartición de jus ticia, labor asignada al juzgador.

Así, un aspecto de trascendencia indudable - es el relativo a las pruebas penales, es decir, aque - llos medios que se utilizan para llegar al conocimiento de la verdad histórica y que, por lo mismos, es calificable como el punto neurálgico del proceso, ya que no se estatizan, sino que requieren, al igual que el - derecho, ser actualizadas en cuanto a las formas en - que éstas puedan funcionar como tales y de esa manera- ofrecer al juzgador un panorama menos fictica sobre - esa verdad histórica de los hechos que se buscan, ob - jetivo primordial del período de Instrucción.

Es razonable, en consecuencia, tratar de lograr no sólo la especificación de la prueba ofrecida, sino enfatizar sobre su idoneidad y posteriormente — establecer su verdadero sentido dentro de la esfera — procesal en cuanto que no debe ir contra su propia na turaleza; esto es, la función principal de la prueba-es la de producir un conocimiento, pero que además va ya unido a la verdad que inequívocamente permita al — momento de su valoración constatar la petición de — cualquiera de las partes sobre la forma en que el juz gador ha de emitir su resolución, o que razonada conargumentaciones diversas sea apegada al derecho.

Ahora bien, no escapan a estos aspectosprocesales situaciones como el que en forma incons ciente o por demás intencional, en algunas ocasiones
se pretende sorprender al juzgador con datos falsos,
es por eso, que lejos de situarnos no sólo como es pectadores o denunciantes de las anomalías procesa les, proponemos que en la práctica procesal se erradiquen vicios y actualicen las normas de derecho, afin de lograr una correcta marcha del procedimiento,
puesto que es a través de éste, que se busca la verdad histórica en materia penal,

De ahí que se recalque que en materia probatoria, los legítiros intereses procesales, aún carecen de verdaderos lineamientos, puesto que, por una parte, encontramos barreras tales como la indiferencia adoptada por algunos de los funcionarios judicia les con respecto a los términos o requisitos procedimentales que deben satisfacen los medios probatorios le glamente reconocidos y a la importancia de los mismosde ir más alla en función de las limitaciones impues tas al respecto por las mismas normas que los regulan, y por otra parte también, la desafiante actitud de la gunos litigantes oferentes, a sabiendas de falsas pruebas, con el fin único no del sentimiento del de ber de defensa de su cliente, sino con el afán de — aumentar sus ingresos económicos.

El actual Código Federal de Procedimientos-Penales, determina al juzgador con una doble característica: la de instructor y sentenciador; el primerode ellos, toma matices de un proceso inquisitivo yaque el juez estará facultada para allegarse todos los medios de prueba que estime convenientes o necesarios así se preceptúa en los numerales 146 y 180 del Cuerpo de Leyes aludido al dictarse: art 146.- "Durantela instrucción, el tribunal que conozca del proceso deberá observar las circunstancias peculiares del inculpado, allegándose datos para conocer su edad, educación, e ilustración; suscostumbres y conducta anteriores; los motivos que lo impulsaron a delinquir y — las especies en que se encontraban en el momento de — la comisión del delito..." así como el artículo aludido en segundo término del Código a comento preceptúa:— "Para la comprobación del cuerpo del delito y de la — presunta responsabilidad del inculpado, el Ministerio-Público, sus auxiliares, la Policía Judicial y los tribunales gozarán de la acción más amplia para emplear — los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que éstos medios no sean contrarios a derecho.":

De lo anterior, se deduce que con las fun - ciones que se encomienda al juzgador, mucha veces esexcesiva la carga de trabajo, lo que ha ocasionado - que el titular del Tribunal, delegue sus funciones, - no sólo en sus secretarios de acuerdos, sino en fun - cionarios menores, a quienes, en la práctica común, - éstos últimos, llegan a carecer de la preparación y - discernimiento jurídico para llevar a cabo diligen - cias, como lo es una audiencia de desahogo de pruebas, lo que se traduce en la mayoría de las veces en per - juicio para los inculpados por confundirlos o en excesivo beneficio instruyéndolos:

Por otro lado, no olvidamos la importantefigura del Ministerio Público, pero hacemos alusión - que al representante con tal cargo, no debe limitarse a ejercer unicamente actividades acusatorias en con tra del presunto responsable, ya que a la luz de la práctica judicial, no le interesa la idoneidad probatoria selvo cuando ésta es perjudicial al acucado, lo cual, si bien es cierto que conforme a la opinión denumerosos autores pudiera justificarse sobre todo enmateria federal dado su carácter de representante del Estado, v a la vez, de institución de buena fe y re presentante de la sociedad, caracteres que de por síse rechazan, pues dependiendo del poder estatal no --se alinearía en un conflicto a favor del particular. y en consecuencia debe asumir la postura de acusador. Reconozco la veracidad de tales argumentos, pero mien tras no quede estipulado constitucionalmente, no puede desligarse de la misión que por ésta le ha sido en comendada en el párrafo segundo del artículo 102 de nuestra Constitución Política en donde al estipular que debe: "... hacer que los juicios sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita ...", se destaca que sí tiene que velar por la prontitud y expeditez de la administra ción de la justicia, ello no lo conseguirá somamenteacusando, aún cuando tuviera motivos suficientes para en determinado caso, formular conclusiones no acusa torias, o solicitare el sobreseimiento de los juicios

como lo dispone el numeral 138 y 294 del Código Federal de Procedimientos Penales respectivamente, y en - los cuales como se citó, sí es posible que el Minis - terio Público tuviera esa opción al considerarse en - la legislación adjetiva: "El Ministerio Público pro - moverá el sobreseimiento y la libertad absoluta del - inculpado, cuando durante el proceso aparezca que laconducta o los hechos no son constitutivos del delito, conforme a la descripción típica contenida en la leypenal; que el inculpado no tuvo participación en el - delito que se persigue; que la pretensión punitiva es tá legalmente extinguida o que existe en favor del in culpado una causa excluyente de responsabilidad."

Se concluye, que en el caso que las autoridades judiciales no se encarguen en rigor de aplicaren todo su potencial, las normas procesales al caso concreto, compete a las partes en el proceso ese control de vigilancia, impugnando las deficientes reso luciones por vía de recursos legales establecidos para ello, de los que más adelante se precisarán.

ESTA TESIS NO DEBE Salir de la biblioteca

B) LA PRACTICA JURISDICCIONAL EN RELACION A LOS NUMERALES_ 147 Y 152 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

mos y determinemos los alcances jurídicos que se expresan en los numerales 147 y 152 del Código Federalde Procedimientos Penales.

Pues bien, el artículo 152 del Código citado, detalla en quanto a su amplitud anomalías, que -se oponen a la intención que la ley desea enmarcar, -por lo que nos arriesgamos a elaborar en base a ello, algunes críticas, mismas que consisten en:

1).- Es sabido, que el artículo 152 de referencia, prevé la operancia de un tipo de procedi -miento sumario, y como fue señalado en capítulos anteriores, en términos generales se le designa con ese nombre a aquél que se caracteriza por la pronti tud de dar una resolución a un conflicto; así las -cosas, el primer párrafo del numeral aludido, determina que: "En los casos de delitos cuya pena no exce
da de seis meses de rrisión o la arlicable no sea --

privativa de libertad, después de dictado el auto deformal prisión o el de sujeción a proceso, se procura rá azotar la instrucción dentro de quince días.": delo que deducimos:

a).— Que tal hipótesis exclusivamente re — sulta viable para aquellos delitos contenidos en nues tro Código Sustantivo de la materia, que se encuentren sancionados con una pena réxima de seis meses de prisión, o la aplicable no sea privativa de libertad, resultando que serán mínimos los casos concretos en — que proceda la aplicación de dicho párrafo; pues conlas múltiples reformas que ha tenido el Código Penal-Federal, son escasos los ilícitos que se sancionan — con pena hasta de seis meses de prisión: como los preceptuados en los artículos 158, 171, 173, 184 y 249 — (Quebrantamiento de sanción; violación al reglamento-de tránsito, violación de correspondencia, oposición—a que se ejecute alguna obra o trabajo público y el — de variación de nombre o del domicilio).

b)Asimismo, el primer párrafo del numeral - 152, como segunda opción, para el seguimiento de un - procedimiento sumario, encuadra a delitos cuya pena - se encuentre sancionada con una no privativa de liber tad, y los cuales el Código Punitivo Federal, también no contiene muchos, sólo los descritos en los artículos 191: 210: 340: 350: 356. enunciados respectiva ---

mente a: Ultraje a las insigniss Nacionales; Revela - ción de secretos: abandono de menor o persona herida; difamación: injurias.

- c).- Por último los delitos que se castigan únicamente con multa, en el Ordenamiento Legal de referencia, llegan a ser contados, y los cuales se encuedran en lo dispuesto en los artículos 62, 159, 182 y 188, los cuales hacen alusión a los delitos de Daño en Propiedad ajena cometido por Imprudencia: Quebrantamiento de cordena impuesta al reo; cuando un testigo se niegue a otorgar la protesta de ley ó a decla -rar; quebrantamiento de sellos.
- 2.- Si bien es cierto que el párrafo primero del artículo 152 en vigencia, considera el mínimodel quantum de la pena aplicable para los delitos que
 se mencionaron, en el punto que antecede, ya que de termina que" se procurará agotar la instrucción den tro de quime días."; notando que la intención del -legislador al fijar el término de 15 días, se debió a
 que se sentenciara antes de que se rebasara el término de la pena aplicable en caso de que fuera corporal
 también lo es, que al establecerse la palabra "procurar", misma que semanticamente da acepciones tales -como "pretender, intentar"; lo que de ninguna manerael término de quince días, es imperativa para que el-

Juzgador ordene acordar el proveído en que se gote la instrucción: lo que resulta que ese término podría am pliarse más, de conformidad al arbitrio judicial.

- 3.- Aunado a lo anterior, alguna falla técnica debió de existir, al haber estipulado en el párrafoprimero del numeral 152 del Código a comento, que: "lainstrucción se agotara": toda vez que dicho numeral, --sólo contiene una sola etapa de ofrecimiento y desahogode pruebas (15 días): plazo que: se contaría después de dictado el auto de formal prisión o sojeción a proceso; por lo que el texto en su literalidad debería indicar:-"cierre de instrucción", reiterándose que en la forma como conocemos dicho rárrafo, da la idea de que después sigue un segondo período probatorio.
- 4.- También resulta cuestionable, si en larealidad, el término de quince dies es suficiente para
 que las partes promuevan las pruebas pertinentes; se dicte el proveído admisorio; sean notificadas las partes de la fecha y hora para el desahogo de las mismasindependientemente de los careos resultantes y las pro
 banzas que el juzgador proveyere de acuerdo a su arbitrio judicial, relativas a la individualización de lapena, o medidas de seguridad, de conformidad con el -artículo 51 y 52 del Código Punitivo Federal.

5.- Remitiéndonos al segundo párrafo del artículo 152 del Código Adjetivo Federal de la materia,el cual establece la apertura del procedimiento suma rio, cuando se esté en alguno de los casos que cita en sus fracciones I. II y III, indicando que la instruc ción se agotará en un plazo de 30 díes v que se dictará el acuerdo de cierre de instrucción; por lo que tomemos atención a las dos primeras hirótesis que se incan en el segundo párrafo aludido, las cuales nombranla operancia del procedimiento sumario, cuando: "Que se trate de flagrante delito: II .- Que exista confesión rendida precisamente ante la autoridad judicial o ratificación ante ésta de la rendida legalmente con ante rioridad." Por lo que podemos deducir que de una apli cación práctica, tales presupuestos procedimentales evidentemente crean un estado de indefensión para la -persona sometida a proceso penal, en virtud de que las pautas legales establecidas para un procedimiento suma rio en materia federal, no hacen otra cosa, sino pre juzgar sobre la resconsabilidad del procesado, dado -que al momento de determinarse el seguimiento de un -procedimiento sumario, esto en el auto de Término Cons titucional, el Juzgador por las hipótesis que encuadra el segundo párrafo del artículo 152 aludido, valora -indebidamente las pruebas y los hechos que debía con siderar hasta el momento de dictar resolución definiti

va.

6 .- Encontramos que de hecho, cuando un indiciado, se encuentra confeso del delito por el que -se le presume responsable, el Juzgador en el Auto de -Término Constitucional, al decretar el procedimiento sumario, también declara que se hace innecesaria la -práctica de careos, anovándose en la Jurisprudencia -visible a fojas 104-105 del Apéndiceal Semanario Judicial de la Federación, Segunda Parte, Primera Sala, años 1917-1985, que bajo el rubro de "CAREUS, UMISION -DE. NO VIOLATORIA DE GARANTIAS, dice: "No constituye -violación a la garantís individual establecida en la fracción IV del ertículo 20 Constitucional. la falta de careos, cuando entre los dichos del acusado y tes tigos no exista contradicción alguna: como ocurre en el caso en que el acusado haya confesado los hechos -imputados." Aunque, es de alabarse la forma en que se dirige el Código de Procedimientos Fenales para el Estado de México, en su artículo 207 que dice: " La confesión no dispensará al Ministerio Público ni a la autoridad judicial de practicar les diligencies necesa rias para la comprobación del cuerpo del delito y la responsabilidad del imputado."

7.- Por cuento se refiere a la tercera frac - ción del numeral 152 del Código multicitado, el cual -

determina para la apertura del procedimiento sumario que: ""queno exceda de cinco eños el término medio a ritmético de la vena aplicable, o ésta sea alternativa o no privativa de libertad." De ahí que haciendo an análisis jurídico, deducimos, que el término medio a ritmético de la pena aplicable a cualquier ilícito, se obtiene sumandoel minimo del quantum de la pena. con el ráximo de la misma, dividiendo entre dos: y si el resultado de dicha operación no rebasa de cinco años entonces se estará en lo dispuesto por la fracción citada: de lo que se efirma que el artículo 152 del Códi go a comento, en su primer párrafo al señalar que "En los casos de delitos cuva mena no exceda de seis mesesde prisión o la aplicable no sea privativa de libertad" dichos ilícitos tembién tendrían su aplicación dentrode la hipótesis que preceptúa la fracción III del nu-meral aludido; y en consecuencia cuál es el párrafo -que se aplicaría al caso concreto, toda vez que el artículo multireferido agota la instrucción en un plazode quince días y el segundo parrafo del mismo numeral. lo determina en un plazo de treinta días.

8.- Es común que el juzgador al dictar el Autode Término Constitucional con apertura al procedimiento sumario, en el caso que concurren cualquiera de las hipótesis que señala en su parrafo segundo del artículo 152, en el mismo, también agota la Instrucción, siendo omiso a dar velidez al plazo de treinta días para agotarla, como así lo preceptúa el numeral de que se trata; además de que suroniendo sin conceder que la fracción que se tomara en consideración lo fuera la tercera, entonces, aún cuando el indiciado no se encontrara confeso del delito imputado: por las pruebas que las parte ofreciesen, rebasarían el plazo de treinta díasque fija el susodicho numeral para agotar la Instrucción.

9.- Entre los objetivos que el legislador tu vo para la creación del artículo 152 bis del Código -- Federal de Procedimientos Penales, se encuentra el deabreviar aún más el procedimiento sumario, siempre y - cuando al caso concreto, concurran circunstancias es - peciales en el procedimiento de Instrucción, como son: "Cuando se haya dictado auto de formal prisión o sujecióra proceso, en su caso, y ambas partes manifiestenen el mismo acto o dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto que se conforman con él y - que no tienen más pruebas qué ofrecer, salvo las condu centes sólo a la individualización de la pena o medida de seguridad, y el juez no estire necesario practicar-otras diligencias." Sin embargo, aún cuando no se de-

termina plazo alguno para el período de ofrecimientoasí como de desahogo de las pruebas indicadas, es dable pensar que para ello, se requiera un plazo menorde los que contiene el artículo 152 del Código Fede ral de Procedimientos Penales.

- 10.- Ahora bien, al habler de la individualización de la pena conforme al arbitrio judicial, ya lo preceptuado por los artículos 51 y 52 el CódigoPenal en vigor para el Distrito Pederal y para toda la República en Materia del fuero Pederal, encontra mos que el primero señala que: "... los jueces y tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito teniendo en cuenta las circunstancias ex teriores de ejecución y las peculiares del delincuente." Para la correcta aplicación de lo establecido -por el artículo 51, el juzgador deberá considerar a-demás lo estipulado por la signiente disposición le gal, la cual prevee que: "En la aplicación de las san
 ciones penales se tomará en cuenta:
- 1.- La naturaleza de la acción u omisión de los medios empleados para ejecutarla y la extensión del daño causado y del peligro corrido.
- 2.- La edad, la educación, la ilustración,las costumbres y la conducta precedente del sujeto, los motivos que lo impulsaron o determinaron a delin-

quir y sus condiciones económicas.

III.- Las condiciones especiales en que se encontraba en el momento de la comisión del delito y los demás antecedentes y condiciones personales que puedan comprobarse, así como vínculos de parentesco, de amistad o nacidos de otras relaciones sociales, la calidad de las personas ofendidas y las circunstancias de tiem po, lusar, modo y ocasión que demusstren su mayor o - menor temibilidad.

El juez deberá tomar conocimiento directo - . del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho en la medida requerida para cada caso."

Deducimos que dicha disposición, tiene re - lación directa con lo estipulado en la fracción III - del artículo primero del Código Federal de Procedi -- mientos Penales que dice: " El de instrucción, que a-barca las diligencias practicadas ante y por los tribunales con el fin de averiguar y probar la existen - cia del delito, las circunstancias en que hubiese sido cometido y las peculiares del inculpado, así comola responsabilidad o irresponsabilidad penal de éste; sunado con lo preceptuado por el artículo 146 del anterior Ordenamiento, y el cual se conduce en igualestérminos de los artículos a que se hace hecho mención en este punto: llegamos a la conclusión que todos los

medios de prueba que no sean contrarios a Derecho, - que tengan relación con la materia del proceso, y -- que sean idóneas para esclarecer los hechos contro - vertidos en éste, servirán al Juzgador ara que de a-cuerdo al arbitrio judicial, acierte al individualizar la rena o medidas de seguridad al caso concreto.

Entonces, de promoverse cualquier pruebapara allegar al Juzgador los datos necesarios para —
los fines de los numerales 51 y 52 del Código Puniti
vo, es de suponerse que la duración de la Instruc —
ción no será tan breve como es la intención del ar —
tículo 152 bis del Código Adjetivo Federal de la materia, deduciéndose en consecuencia, que dicho numeral resulta a la luz de la práctica judicial, inapli
cable.

En abundamiento a citar las deficienciasè imprecisiones que se contienen en el numeral 152 y 152 bis del Código Pederal de Procedimientos Penales, es fácil observar que el artículo 147 del código citado, también es de dudosa interpetación y aplicación, en virtud de que éste, al enunciar términospara concluir la Instrucción en la forma en que lo hace: "La instrucción deberá terminarse en el menortiempo posible. Cuando exista auto de formal prisión
o el delito tenga señalada un pena máxima que exceda
de dos años de prisión, se terminará dentro de diez-

meses; si la pena máxima es de dos años de prisión omenor, o hubiere dictado auto de sujeción a proceso,la instrucción deberá terminarse dentro de tres meses"
luego entoncés, que aplicación tendría el numeral 152
al preceptuar: "En los casos de delitos cuya pena noexceda de seis meses de prisión o la aplicable no sea
privativa de libertad, después de dictado el auto deformal prisión o el de sujeción a proceso, se procura
rá agotar la instrucción dentro de quince días."

De todo lo que hemos expuesto, se concluye que por un lado, entre los objetivos principales del período de instrucción, ya ses en un procedimiento ordinario o bien sea sumario, es el de encontrar la verdad histórica de un hecho delictuoso y aportaral Juzgador de los datos necesarios para la individua lización de la pena o medidas de seguridad en caso de encontrar al inculpado responsable del ilícito de que se trate o bien que con todos los elementos de prueba que se recabaren, se comprobara la inocencia del procesado y en consecuencia emitir un fallo absolutorio: pero por otra parte, si bien es verdad que nuestra --Carta Magna establece un término para que "el acusado sea juzgado", no es menos cierto que ella no establece ni delimita las etapas procesales respectivas para el ofrecimiento y desahogo de pruebas, y por lo mismo

es que la lev procesal penal funciona como ley reglamen taria de la Constitución para regular y delimitar dichas etapas procesales.

Debe precisarse que para cumplir con la garan tía de seguridad jurídica, deben estar delimitados claramente los derechos establecidos para el inculpado y - debe tenerse la plena certeza de que las leyes regulanel caso. Certeza que se opone a la vaguedad en el manda to, al azar en lo ordenado, s la arbitrariedad de quien aplique el derecho.

De ahí que cobra especial importancia el esta blecimiento de normas procesales dentro del ordenamiento procesal federal, en las cuales se llenen los vacíos que existen en el Código en comentario, y que den luz sobre la etapa de instrucción, así como respecto a losplazos y términos del rismos; en concreto sobre el ofrecimiento y desahogo de pruebas, para lo cual deberán reducirse las diferentes hipótesis señaladas en la ley para el desarrollo de la instrucción, con ello se rea lizará una función jurisdiccional más justa, más equi tativa.

C) ORGANOS CONSTITUCIONALES -DE REVISION DE LA APLICACION DE LOS NUMERALES INVOCADOS.

Recabando algunas connotaciones de los dos diversos subtítulos que anteceden al presente, reite ramos aquélla, er que se concluyó que la aplicaciónde las normas procesales al caso concreto correspondía directamente al Juzgador competente: sin embargo, también se hizo alusión que en el subuesto de presentarse irregularidades y anomalías en la aplicación estricta de esas leyes adjetivas, el Código Federalde Procedimientos Penales, establecía la impugnación de dichas resoluciones, mediante recursos legales conocidos.

Siguiendo con esa idea, el Estado moderno admite que en materia de justicia, debe convencer — con las resoluciones que dicten sus tribunales y admite que no debe considerarse infalibles, por lo que la parte agraviada tiene entonces, dentro de los límites que fija la ley, voz para promover la revisión del acto y su eventual modificación.

Aunque del análisis pragmático que se ha venido haciendo a los artículos 147 y 152 del Código Pederal de Procedimientos Penales en vigencia, apun-

tamos que el resultado de impugnar algún proveído dictado por la autoridad urisdiccional referente a la indebida aplicación de una norma procesal contenida en dichos artículos, da pauta a que el proceso penal se retarde y en ocasiones es prejudicial a los interesesde la defensa. Esto es, si bien es cierto que el numeral 152 del Código Adjetivo Federal de la materia. cita diversos casos de operancia en un procedimiento sumario, entre las cuales se señala un término de quin ce días para agotar la instrucción, término que el legislador dictó, tomando en consideración aquellos deli tos con un mínimo de quantum de la pena, o bien que se sancionarán con pena privativa de libertad, también lo es que si en el período de instrucción, se hace valerun recurso que impugne un proveído que viole una normaprocesal contenida en el artículo 152, el fallo al re curso impugnado, se dictaría rebasando el término de quince días que se establece para agotar la instrucción además de que la pena máxima con que se encuentra seña lado el delito en el Cócigo Punitivo Pederal, sería me nor que el tiempo en que se dictara la sentencia definitiva, aunado a que la garantía consegrada en el ar tículo 20 fracción X de nuestre Carta Magna, se violaría en el supuesto de que el inculpado se encontrara interno en el establecimiento penal, mientras se re --suelve su situación en definitiva.

Por otro lado, de la interpretación y aclicación de las normas procésales contenidas en los ar tículos 147, 150, y 152 del Código Adjetivo Federalde la materia, se deduce que son dos los factores — decisivos, consistentes en el tiempo y prueba.

Debe resultar claro, que el proveído que -dictare el Juez de Distrito, considerando "agotadala Instrucción", o para el caso de que declare el -" cierre de instrucción ", es inpugnable, mediante -el recurso de revocación, previsto en los artículos361 y 362 del Código a comento, dando lugar a que el
mismo sea resuelto por el Juzgador que lo dictó y -de ser procedente, dejar sin efecto éste.

Por el contrario, si la parte del provesdoque se impugne atañe a la prueba y su relación al —
tiempo de ofrecerlas, sdmitirlas y desahogarlas, entonces el recurso ordinario que primeramente procede
interponer, lo es el de apelación, en el efecto de —
volutivo, cuya resolución compete al Tribunal de Alzada, revocando, mosicando o consirmando elauto de—
que se tratare, como así lo expresa el numeral 363 —
del Código Federal de Procedimientos Penales en relación con el 367 fracción IV del mismo Cuerpo de Le
yes que dicen: artículo 363.—: " El recurso de ape —
lación tiene por objeto examinar si en la resolución

recurrida no se anlicó la ley correspondiente o se - anlicó éste inexactamente, si se violaron los principios reguladores de la valoración de la prueba, si - se alteraron los hechos o no se fundó o motivó correctamente." artículo 367 fracción IV "Son apelebles - en el efecto devolutivo;... y aquellos que resuelvan situaciones concermientes a la prueba."

Asimismo, hemos de indicar que además delrecurso de apelación, el Código Adjetivo Federal dele materia, en su numeral 386 señala uno diverso, el cual por estar comprendido en el título de recursos. se presume que es un medio de impugnación, mismo que es conocido como "reposición de procedimiento": sinembargo, aún cuando dicho artículo, adolece de una buena técnica logislativa en virtud de que no señala la autoridad ante la cual se deba interroner, es decir no indica si se ha de prezentar ante el a quo oante el ad quem: menos se señala el plazo de su presentación. Más aún, este artículo neda establece -sobre so procedencia, poes se ignora si se puede interponer durante la instrucción o hasta que se hayadictado sentencia definitiva en Primera Instancia. aunque tampoco se menciona que se nueda presentar de manera independiente a la apelación, lo que se com prueba con la lectura de aguel que dice: artículo --

386 .- " La reposición del procedimiento se decretará a petición de parte, debiendo expresarse los agraviosen que se apoye la petición. No se podrán alegar aquéllos con los que la parte acraviara se hubiere conformado expresamente, si los que cause alguna resolucióncontra la que no se hubiere intentado el recurso que la lev conceda o, si no hav recurso, sino se protestacontra dichos agravios al tenerse conocimiento de e -llos en la instancia en que se causaron." lo que se -suma a lo preceptuado por el artículo 387 que dice: --"No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, siel tribunal de apelación encuentra que hubo violaciónmanifiesta del procedimiento que haya dejado sin defen sa al procesado y que sólo por torpeza o negligencia de su defensor no fue combatida debidamente, podrá suplir la deficiencia y ordenar que se reponga dicho pro cedimiento."

Pues así las cosas, hemos hecho referenciaa tal medio de impugnación, toda vez que el diverso nu
meral 388 en sus fracciones IV y VI, encuadra como cau
sas operantes del mismo, el no haberse desahogado losCareos resultantes, con los testigos que deponen en -contra del procesado y el no haberse recibido a alguna
de las partes, injustificadamente, las pruebas que hubiere ofrecido con arreglo a la ley, respectivamente.-

Lo que nos conduce a la interrogante, de poder hacer valer la reposición del procedimiento, aúncuando el inculpado se encontrare confeso, y por esemotivo el Juzgador fuera omiso en decretar la celebra ción de los Careos Constitucionales.

Por otra parte, y en virtud de que se ha -tratado los diferentes recursos que nueden impugnarse al haberse infringido las normes procesales contempla das en el artículo 147 y 152 del Código Federal de --Procedimientos Penales, mismos que en miltiples oca siones se ha reiterado contienen las normas para elseguimiento de un procedimiento ordinario o de carácter sumario, hemos de advertir que del estado actualde nuestra Constitución Política de los Estados Uni dos Mexicanos, el Juicio de Amparo, considerado también por doctrinarios y estudiosos del derecho comoun medio de recurso (lato sensu) jurídico procesel --público de control de constitucionalidad , presentael aspecto de una acción, cuyo titular es el agravia do, y se funda y vive en un conjunto de principios esenciales que constituyen su caracterí tica distintiva de los demás recursos, obrando con la facultadcontroladora del Poder Judicial Federal. Adjuntamos el concepto jurídico de acción de Amparo, otorgado -

en el artículo 107 fracciones V, VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo es - importante para fijar la competencia entre los citades órganos del Poder Judicial de la Federación, sino de - gran trascendencia, ya que sobre él también descansa - la procedencia del amparo indirecto o bi-instancial y-del directo o uni-instancial. Por ende, si se trata de cualquier acto de autoridad que no sea alguna resolu - ción de las enteriormente mencionadas, procede el amparo indirecto o bi-instancial, es decir, ante un Juez - de Distrito.

Así las cosas, los dos tipos de Juicios Cons - titucionales pueden hacerse valer para impugnar violaciones que se susciten en la secuela del procedimiento penal dependiendo el estado que guarde la causa penal, como lo indicaremos a continuación; no sin antes, ha - cer la observación que nos rige el principio de la definitividad del Juicio de Amparo, mismo que se consa - gra en el artículo 107 de la Carta Magna; según el cual el Juicio Constitucional no puede promoverse, si pre - viamente no se han agotado los recursos, juicios o medios de defensa que la ley que rige el acto establecen y que tengan por objeto modificar o anular dicho acto; (recursos de los cuales se hizo alusión al inicio del-

por el maestro Ignacio Burgoa, el cual la señala como: "el derecho público subjetivo que incumbe al gobernado víctima de cualcuier contravención a alguna garantía - individual cometida por cualquier autoridad estatal -- mediante una ley o un acto, o a aquél en cuyo perjui - cio tanto la autoridad federal como la local, por conducto de un acto concreto o la expedición de una ley, - hayan infringido su respectiva competencia, derecho -- que se ejercita en contra de cualquier autoridad de la Federación o de las autoridades locales en sus respectivos casos y con el fin de obtener la restitución del goce de las garantías violades o la anulación concre - ta del acto contraventor del régimen de competencia federal o local, por conducto de los órganos jurisdiccio nales federales ".

(23)

Pues bien, recabando la idea de nuestro te ma, hemos de recalcar que la acción Constitucional - se ejercita ante un Juez de Distrito, cuando los actos
de autoridad que se reclamen no sean sentencias defi nitivas o laudos labores definitivos, en cuyo caso incumbe el conocimiento del Juicio de Garantías al Tri bunal Colegiado de Circuito que corresponda.

El mencionado principio, que se consagra en-

BURGUA U. IGNACIO. El Juicio de Amparo. Ed. Porrúa México 1988. 24 ed. p.325.

presente subtítulo, conocidos como el de revocación, --apelación, así como el denominado "reposición del procedimiento).

Por lo que en primer término nos referiremosal Juicio de Amparo Directo o uni-instancial, el cualcomo fue señalado con anterioridad, procede contra los fallos definitivos, tanto por violaciones cometidas en ellos, como por infracciones habidas durante la secuela del procedimiento correspondiente, siempre que es tas infracciones hayan efectado a las defensas del que joso trascendiendo al resultado del fallo.

De ahí que el artículo 107 en sus fracciones V y VI de nuestro Pacto Federal se conduce en igual — forma que el artículo 158 de la Ley de Amparo vigente— al preceptuar que: "El juicio de amparo directo es com petencia del Tribunal Colegiado de Circuito que corres ponda, en los términos establecidos por las fracciones V y VI del artículo 107 constitucional y procede con — tra sentencias definitivas o laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, dictados por tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, respecto de los — cuales no proceda ningún recurso ordinario por el quepuedan ser modificados o revocados, ya sea que la violación se cometa en ellos o que, cometida durante el — procedimiento, afecte a las defensas del quejoso, tras

cendiendo al resultado del fallo y por violaciones degarantías cometidas en las propias sentencias, laudoso resoluciones indicados".

Hemos afirmado que las violaciones procesa les que se registren en un juicio penal, para que sean reclamables en un amparo directo, a través del fallo definitivo que en ellos se pronuncie, deben ser subs tanciales, es decir, deben trascender al resultado dedicho fallo, como lo preceptúa el artículo 158 de la ley reglamentaria, aunado al numeral 160 de la misma ley, la cual consagra las hipótesis en que se considera "Violadas las leyes del procedimiento y que se afec ten las defensas del quejoso": entre las cuales cita mos entre otras, a saber: "III .- Cuando no se le ca ree con los testigos que hayan depuesto en su contra,si rindieran su declaración en el mismo lugar del juicio, y estando también el quejoso en él: IV .- Cuando el juez no actúe con secretario o con testigo de asistencia o cuando se practiquen diligencias en forma dis tinta de la prevenida por la Ley; VI .- Cuando no se le reciban las pruebas que ofrezca legalmente o cuando no se reciban con arreglo a derecho..."

De lo anterior, es dable concluir, que cuando en el proceso penal en que se dictó el fallo definitivo reclamado, se hayan cometido violeciones durantesu secuela, la ejecutoria de amparo, que las haya de clarado, tiene el alcance de dejar insubsistente dicho
fallo, obligando al tribunal responsable a reponer tal
procedimiento para reparar las infracciones que en élse hayan cometido.

Finalmente, hemos de hacer la anotación queel Juicio de Amparo Indirecto o Bi-instancial, procede
en los casos en que se haya cometido violaciones al -procedimiento penal, pero que aún no se dictare senten
cia definitiva por el Juez a quo, para lo cual, debieron haberse agotado los recursos que la ley adjetiva -de que se trata señala, entes de interponer este tipode Juicio de Garentías, ello como lo preceptúa el nume
ral 42, segundo párrafo de la Ley de Amparo vigente que
dicta: "Para conocer de los juicios de amparo que se -promuevan contra actos de un Tribunal Unitario de Circuito, es competente el juez de Distrito, que sin pertenecer a su jurisdicción, esté más próximo a la residencia de aquél".

A comentario personal, encuentro la impe -riosa necesidad de la actualización de las normas procesales que se encuadran en los procedimientos penales
de tipo ordinario, o bien, sea de carácter sumario, de

competencia federal, alabardo la trascendencia de la facultad controladora del Poder Judicial, mediante - nuestro Juicio de Amparo, el cual ha servido con efi cacia para imponer en nuestro país, el respeto irres tricto de la seguridad jurídica de los gobernados, entre otros alcances.

CONCLUSIONES

PRIMERA. - Tardado fue la sistematización - del Derecho Procesal Penal, en nuestro país, debido alsinnúmero de leyes, insuficientes, parciales e incompletas que se establecieron, en un estado de continua agitación del México Independiente.

SEGUNDA. - De ahí que el esfuerzo del legis lador sea plausible, con la promulgación de la Legislación Adjetiva en Materia Penal, para el Distrito Fede - ral de 1894, el cual sentó bases para la integración -- del Código Federal de Procedimientos Penales de 1908, - miemo que fue derogado por el publicado en el Diario -- Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934, éste-último se mostró en avance al anterior por contemplar - las normas adjetivas del seguimiento en un Procedimiento Sumario.

TERCERA.-El artículo 147 del Código Fede - ral de Procedimientos Penales señala el término de dura ción de la Instrucción, tomando como referencia el má - ximo de la pena señalada pra el delito de que se trata, no ciertamenta para que el juzgador tenga que estar almargen de dichos términos, sino para que tomen el tiem-

po preciso, y se cumpla con las formalidades esenciales del proceso.

CURRTA. De las diversas hipótesis de duración de la Instrucción que se preveen en los artícu - los 147 y 152 del Código Adjetivo Federal de la Materia, se suscitan lagunas en su interpretación y aplicación de las normas que los contienen, directamente-relacionadas con los factores tiempo y prueba, de -- ahí la imperiosa necesidad de reformas legislativas - para ofrecer al juzcador un panoramamenos ficticio, - sobre esa verdad histórica de los hechos que se bus - can, objeto primordial del período de Instrucción

QUINTA. Si bien es cierto que compete alas partes en el proceso, el control de vigilancia en la apliación de las normas procesales, por vía de recursos legales establecidos, también lo es que nose encuentra ley alguna para el término al fallarlos, ocasionando con ello, resultados prejudiciales direc tos al procesado.

BIBLIOGRAFIA

ARREGUIN ZAMORANO PILAR.

La Audiencia de México según los Visitadores. Siglos XVI y XVII. Editorial UNAM. México. 2a.ed. 1985.

BURGOA O. IGNACIÓ.

El Juicio de Amparo. Editorial Porrúa. México. 24a.ed. 1988.

CARNELUTTI FRANCISCO.

Lecciones sobre el Proceso Penal.
Ed. Jurídica Europa América. Bosch y Cía Editores. Buenos Aires. Travoucción de Santiago Sentís. Tomo I. 1950.

CLARIA OLMEDO JORGE A.

Tratado de Derecho Proce sal Penal. Ediar Editores S.A. Buenos Aires. Tomo VI. 1984.

DIAZ DE DEON MARCO ANTONIO.

Código Federal de Procedimientos Penales Comentado. Ed. Porrúa. México. la. ed. 1988. GARCIA RAMIREZ SERGIO.

Derecho Procesal Penal. Ed. Porrúa. México 1974 la. ed.

GUNZALEZ BUSTAMANTE JUAN JOSE. Principios de Derecho -

Principios de Derecho -Procesal Penal Mexicano. Ed. Porrúa S.A.México. -1985. 8a.ed.

OBREGON HEREDIA JORGE.

Código de Procedinien = tos Penales para el Distrito Federal Comentado.
Ed. Porrúa S.A. México.-1987. 4a. ed.

PALLARES EDUARDO.

Diccionario de Perecho-Procesal Civil Ed. Porrúa S.A. México. 1983. 15a. ed.

ROURIGUEZ RICARDO.

Nuevo Procedimientos Penal. Editorial Temis. Bogotá. 1972. 3a. ed.

SOUT FRANCO CARLOS

El Procedimientos Penal Mexicano. Editorial Porrúa. México. 1982. 4a. ed.

LEGISLACION CONSULTADA

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Editorial Ediciones Andrade S.A. Ja.ed. México 1989

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMUN Y PARA TODA LA REFUBLICA EN MATERIA DEL-FUERO FEDERAL.

Editorial Ediciones Andrade S.A. 3a.ed. México 1989.

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO -PEDERAL.

Editorial Ediciones Andrade S.A. 3a ed. México 1989.

CODIGO: DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE-MEXICO.

Editorial Cajica S.A. 2a. ed. Puebla, Pue. Méx.1989.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICA-NOS.

Editorial Trillas. 3a.ed. México. 1989.

JURISPRUDENCIA. APENDICE AL SEMANARIO JUDICIAL DE -LA PEDERACION. Segunda Parte. Brimera Sala. Tesis -de Ejecutorias. Años 1917-1985. México. LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 103 _ y 107 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS U_NIDOS MEXICANOS.

Editorial Ediciones Andrade S.A. 3a.ed. México 1989

DEGISLACION MEXICANA.

Tomo I a XL. Dublan y Lozano. Edición Oficial.

RECOPILACION DE LEYES DE LOS REYNOS DE LAS INDIAS. Por Impresora de Dicho Real y Supremo Consejo. Madrid. Tomo I a VI. 4a. Impresión.